

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CROWN POINT ENERGÍA S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X GARANTIZADAS DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X”).

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI, DENOMINADAS EN DÓLARES A SER INTEGRADAS (I) EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A LA RELACIÓN DE CANJE, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 30 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI”, Y JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES” Y CADA CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADA INDIVIDUALMENTE COMO “CLASE”).

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$80.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA MILLONES) O EL EQUIVALENTE EN PESOS CALCULADOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL.

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR).

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a la oferta de las Obligaciones Negociables Clase X y de las Obligaciones Negociables Clase XI, a ser emitidas por Crown Point Energía S.A. (“Crown Point”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) en el marco del programa global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 300.000.000 (dólares estadounidenses trescientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”) y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de la Compañía de fecha 23 de junio de 2026, conforme fuera modificado y/o complementado, incluyendo sus enmiendas de fecha 6 de julio de 2026 y 30 de julio de 2026 (el “Prospecto”), publicados en AIF bajo IDs # 3537354, 3541241 y 3550726, respectivamente. Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad por Acta de Directorio N° 252 de fecha 15 de julio de 2026.

Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares en Argentina, a tasa de interés fija, con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán denominadas en Dólares y serán integradas: (i) en pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y/o (ii) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase VII (conforme se define más adelante), a la Relación de Canje (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija, con vencimiento a los 30 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Todas las Órdenes de Compra (conforme se define más adelante) recibirán el mismo trato igualitario, por lo que no se

hará diferenciación alguna entre aquellos oferentes que deseen integrar en especie y aquellos oferentes que deseen integrar en efectivo, o utilizando ambas alternativas.

Las Obligaciones Negociables Clase X serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, garantizadas de acuerdo con los términos que se describen más adelante en los términos del artículo 3 de la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables").

Las Obligaciones Negociables Clase XI serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común y sin garantía de terceros.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por dicha Ley de Obligaciones Negociables, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el decreto N° 471/18 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y, adicionalmente, las Obligaciones Negociables Clase X estarán garantizadas con la garantía conforme se establece en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta (según dicho término se define más adelante) a favor de Banco de Servicios y Transacciones S.A.U., actuando como agente de garantía y no a título personal, en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X (el "Agente de la Garantía"). Para más información sobre la Prenda de Créditos, véase "*Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía*" en este Suplemento.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix SCR S.A. ("Fix"), Agente de Calificación de Riesgo Afiliada a Fitch Ratings, en su informe de fecha 26 de agosto de 2026, publicado en la autopista de información financiera de la CNV ("AIF") en la sección "Calificaciones" bajo ID 3562521 ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables: (i) a las Obligaciones Negociables Clase X la calificación de "A(arg)" y (ii) a las Obligaciones Negociables Clase XI la calificación de "BBB+(arg)". Asimismo, asignó la categoría de "BBB+(arg)" a la calificación de Emisor de Largo Plazo de la Emisora, asignando una perspectiva positiva. Para más información, véase el informe emitido por Fix, publicado en los siguientes links: www.fixscr.com ; <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>.

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en A3 Mercados S.A. ("A3"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN CNV N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV DEL 18 DE MARZO DE 2021 DEL DIRECTORIO DE LA CNV. PRÓRROGA Y AUMENTO DEL MONTO DEL PROGRAMA APROBADOS MEDIANTE DISPOSICIÓN N°DI-2025-208-APN-GE#CNV DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA CNV. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y/O EL PRESENTE SUPLEMENTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS



AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR INTERESADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LA EMISORA ASUME EXPLÍCITAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO, Y SOBRE LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN DE LA EMISORA, LAS QUE SE BASAN EN INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar especialmente y leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, así como en la sección "Factores de Riesgo" y en el resto de la información contenida en este Suplemento y en cualquier documento incorporado por referencia.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 23, Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 30 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles a la fecha de colocación las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

AVISO IMPORTANTE: De conformidad con el Criterio Interpretativo N° 102 de la CNV se comunica al público en general que los inversores solo podrán ingresar órdenes por cuenta propia. Además, todos los agentes que hubiesen participado en la colocación, ya sea como colocadores, ingresado ofertas a través de otros agentes, o de manera directa en los sistemas informáticos de los mercados, deberán informar a la CNV (dentro de las 48 horas hábiles desde la finalización de la colocación), a través del formulario "Otra información o reporte no público" de la AIF -de acceso restringido-, el listado de los oferentes adjudicados (tanto de cartera propia -restringida y ampliada- como de terceros, y remitir en forma simultánea el aviso del ID de dicha publicación a la casilla de correo de colocacionesprimariasEmisoras@cnv.gov.ar.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la AIF.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

LA EMISORA ASUME EXPRESAMENTE LA RESPONSABILIDAD POR LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO, Y POR LA COMPLETITUD EN LA DIVULGACIÓN DE LOS RIESGOS INVOLUCRADOS Y LA SITUACIÓN ACTUALIZADA DE LA EMISORA, LAS QUE SE BASAN EN LA INFORMACIÓN DISPONIBLE Y EN LAS ESTIMACIONES RAZONABLES DE LA ADMINISTRACIÓN, INCLUYENDO TODA INFORMACIÓN QUE CUALQUIER INVERSOR RAZONABLE DEBE CONOCER PARA ADOPTAR DECISIONES FUNDADAS RESPECTO DE LA COLOCACIÓN Y POSTERIOR NEGOCIACIÓN DE LA SERIE Y/O CLASE A EMITIR. DECLARA, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SON CORRECTOS Y COMPLETOS, QUE NO SE HA OMITIDO NI FALSEADO DATO ALGUNO QUE DEBA CONTENER, Y QUE EL CONTENIDO DE LOS MISMOS CONSTITUYE FIEL EXPRESIÓN DE LA VERDAD. LA EMISORA MANIFIESTA CONOCER LAS PENALIDADES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS 172, 293 Y 309 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA, RELATIVAS AL FRAUDE Y A LA FALSEDAD EN DOCUMENTOS, RESPECTIVAMENTE.



De acuerdo al artículo 13 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello el Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento ("RePET").

Emisora

Crown Point Energía S.A.

30-70934626-8

(+54 11) 5032-5600

Godoy Cruz 2769 Piso 4º

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

notificaciones@crownpointenergy.com

<http://www.crownpointenergy.com/>

Organizador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

ALyC y AN Integral

Matrícula CNV N° 64

Colocadores



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Propio Matrícula
N°208 de la CNV



ST Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 524



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 59



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Registrado en la CNV bajo el
N°22



Invertironline S.A.U.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral
Registrado en la CNV bajo el
N°273



PP Inversiones S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación Integral Matrciula
CNV N° 686



SBS Trading S.A.
Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N°53

La fecha de este Suplemento es 26 de agosto de 2026

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	7
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE BENEFICIARIOS FINALES DE LA EMISORA Y ORGANIZADOR Y COLOCADORES ..	9
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS	9
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	12
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	24
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	36
FACTORES DE RIESGO	48
RENUNCIA	55
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	56
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	88
GASTOS DE EMISIÓN.....	90
CONTRATO DE COLOCACIÓN	91
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	92
INFORMACIÓN ADICIONAL	93



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores, o el Organizador y/o la Emisora. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables. El inversor debe considerar que, al invertir en las Obligaciones Negociables, el capital invertido puede perderse en todo o en parte.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador (conforme dichos términos se definen más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor basándose solamente en su propia revisión y análisis.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar su precio de mercado, de conformidad con el artículo 12 de la Sección IV del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.

Dichas operaciones únicamente podrán realizarse a través de los Sistemas Informáticos de Negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio-tiempo, garantizados por el Mercado o la Cámara Compensadora, según corresponda, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) podrán ser realizadas únicamente por Agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (ii) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos contados desde el primer día en el que se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el Mercado; (iii) únicamente podrán realizarse operaciones destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio de las Obligaciones Negociables que hayan sido objeto



de colocación primaria mediante el sistema de formación de libro o por Subasta o Licitación Pública; (iv) ninguna operación de estabilización podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los Mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (v) los Agentes que realicen dichas operaciones deberán informar a los Mercados su individualización, y los Mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya sea en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'P' and 'H'.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE BENEFICIARIOS FINALES DE LA EMISORA Y ORGANIZADOR Y COLOCADORES

Se deja expresa constancia al público inversor de que, conforme a lo informado en el Prospecto, la Emisora, Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (Organizador y Colocador en la emisión de las Obligaciones Negociables) y ST Securities S.A.U. (Colocador en la emisión de las Obligaciones Negociables), son partes relacionadas en tanto comparten a Pablo Bernardo Peralta y Roberto Domínguez como beneficiarios finales.

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables información y documentación relacionada con el cumplimiento del régimen de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias, las normas reglamentarias y las resoluciones, disposiciones y requerimientos de la Unidad de Información Financiera ("UIF"), de la CNV y de las demás autoridades competentes (la "Normativa de PLA/FT/FP").

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra cuando el respectivo inversor no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores, según corresponda, la información y documentación solicitada en cumplimiento de la Normativa de PLA/FT/FP. Para mayor información, véase "*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*" del Prospecto.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE AL PÚBLICO INVERSOR CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/JUSTICIA. ASIMISMO, EL PÚBLICO INVERSOR PODRÁ CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOB.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.

EL PRESENTE AVISO AL PÚBLICO INVERSOR CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN "*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS*" DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, "AIF" significa la Autopista de Información Financiera de la CNV, "Argentina" significa la República Argentina, "Gobierno Nacional" o "Gobierno Argentino" significan Gobierno de la Nación Argentina, "PEN" o "Poder Ejecutivo" significa el Poder Ejecutivo Nacional, "BCRA" significa el Banco Central de la República Argentina, "BCBA" significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, "BYMA" significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A., "INDEC" significa el Instituto Nacional de Estadística y Censos, "IPC" significa Índice de Precios al Consumidor, "Banco Nación" o "BNA" significa Banco de la Nación Argentina, "Ley General de Sociedades" significa la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, "Ministerio de Economía" significa el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, "Boletín Oficial" o "BO", significa el Boletín Oficial de la República Argentina, "MEM" significa Mercado Eléctrico Mayorista, "SE" refiere al ex Ministerio de Energía y Minería, ex Secretaría de Gobierno de Energía, y ahora Secretaría de Energía de la Nación, la cual se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, "pesos", "Pesos" o "\$" significa la moneda de curso legal en la Argentina, "US\$", "USD", "Dólares", "dólares estadounidenses" o "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, "Grupo Crown Point Energía" significan el grupo integrado por Crown Point Energía S.A., Crown Point Energy Inc., Liminar Energía S.A. y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal



Argentina, “NIIF” significa a las Normas Internacionales de Información Financiera y “NIC” significa a las Normas Internacionales de Contabilidad, el término “ARCA” significa a la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ex “AFIP” o Administración Federal de Ingresos Públicos), y “UTE” o “UT” significa Unión Transitoria.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellas, información confeccionada por el INDEC, el BCRA y el Ministerio de Economía. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y las investigaciones comerciales internas son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigaciones comerciales, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales exclusivamente de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

En este Suplemento, el uso de expresiones y frases tales como “considera”, “podrá”, “debería”, “podría”, “apunta a”, “estima”, “intenta”, “prevé”, “proyecta”, “anticipa”, “planea”, “proyección” y “perspectiva” tiene como objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 2020. La aprobación de la prórroga del Programa y su aumento de monto de US\$75.000.000 a US\$200.000.000, fueron aprobados por Acta de Asamblea Autoconvocada General Ordinaria y Extraordinaria N° 48 de fecha 20 de mayo de 2025. La aprobación del aumento del monto del Programa de US\$200.000.000 a US\$300.000.000 fue aprobada por Acta de Asamblea Autoconvocada General Ordinaria y Extraordinaria N° 49 de fecha 15 de septiembre de 2025. La actualización del Prospecto fue aprobada por Acta de Directorio N° 247 del 7 de abril de 2026. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 15 de julio de 2026. El Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano delegue, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa.



AmH

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente Suplemento y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente Suplemento la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio del público inversor. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora	Crown Point Energía S.A.
Organizador	Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. (" <u>BST</u> " o el " <u>Organizador</u> ").
Colocadores	BST, Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. (" <u>Banco Galicia</u> "), Nuevo Chaco Bursátil S.A. (" <u>Nuevo Chaco</u> "), Macro Securities S.A.U. (" <u>Macro</u> "), Invertironline S.A.U. (" <u>IEB</u> "), SBS Trading S.A. (" <u>SBS</u> "), PP Inversiones S.A. (" <u>PPI</u> ") y ST Securities S.A.U. (" <u>ST</u> " y, conjuntamente con BST, Banco Galicia, Nuevo Chaco, Macro, IEB, SBS y PPI, los " <u>Colocadores</u> " o los " <u>Agentes Colocadores</u> ", y cada uno un " <u>Colocador</u> " o " <u>Agente Colocador</u> ", indistintamente).
Monto de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el equivalente a US\$80.000.000 (dólares estadounidenses ochenta millones) o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial (el "<u>Monto de Emisión</u>"). El Monto de Emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF en la Página Web de la Compañía, y en los sistemas informativos de BYMA y de A3. LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE CUALQUIER CLASE EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.
Período de Difusión	Se comunicará mediante el Aviso de Suscripción del presente Suplemento.



Período de Licitación Pública	Se comunicará mediante el Aviso de Suscripción complementario al presente Suplemento.
Fecha de Emisión y Liquidación	Será dentro de los 2 (dos) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la " <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ").
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo.	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección " <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> " del presente Suplemento.
Pagos	Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("<u>CVSA</u>") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro ("<u>Tenedores</u>"). Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
Montos Adicionales	Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales presentes o futuras de cualquier naturaleza (un "<u>Impuesto</u>") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "<u>Montos Adicionales</u>"). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para



mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*Descripción De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del presente Suplemento.

Día Hábil

Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Emisiones Adicionales

Es posible que, de vez en cuando, y sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el presente Suplemento pero estarán sujetas al monto máximo disponible bajo el Programa y a la normativa aplicable, la Emisora emita, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que cualquiera de las Clases de las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables originales de la Clase correspondiente siendo fungibles entre sí.

Calificación de Riesgo

Fix ha otorgado la siguiente calificación a las Obligaciones Negociables: (i) a las Obligaciones Negociables Clase X la calificación de “A(arg)” y (ii) a las Obligaciones Negociables Clase XI la calificación de “BBB+(arg)”.

Destino de los Fondos

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento, particularmente a inversiones en bienes de capital e infraestructura.

Rescate por Razones Impositivas

La Emisora podrá rescatar cualquiera de las Clases de las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión. Ver “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones*”



Negociables - Rescate por Razones Impositivas” del presente Suplemento.

Recompra

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas y/o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento y/o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, el público inversor tendrá el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3.

Agente de Liquidación

BST.



Agente de Cálculo

Crown Point Energía S.A.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X

Descripción Obligaciones Negociables Clase X, simples, con garantía especial, no convertibles en acciones.

Sujeto a lo que se describe a continuación en “*Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía*” y en la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Garantía*” del presente Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase X estarán garantizadas, en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, por la Prenda de Créditos.

Clase Obligaciones Negociables Clase X.

Moneda de Denominación Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas en Dólares.

Integración La integración de las Obligaciones Negociables Clase X será efectuada en Dólares en Argentina.

Moneda de Pago Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Dólares estadounidenses en Argentina en cada Fecha de Amortización y/o en cada Fecha de Pago de Intereses, según fuera el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto.

Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de



cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.

Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Agente de la Garantía	BST.
Unidad Mínima de Negociación Denominación Mínima	de US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción	de Será US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción de la Clase X</u> ").
Fecha de Vencimiento	Será el día en que se cumplan 36 (treinta y seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la " <u>Fecha de Vencimiento de la Clase X</u> "). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase X corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase X será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase X será amortizado en 8 cuotas consecutivas, iguales y trimestrales, pagaderas en los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no fuera un Día Hábil o de que no existiera dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " <u>Fecha de Amortización de la Clase X</u> "). Las Fechas de Amortización de la Clase X serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase X devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>" del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "<u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase X</u>"). Se aclara que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase X podrá ser igual a 0,00% en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses, pero en ningún caso podrá ser negativa.



Precio de Emisión	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase X.
Fecha de Pago de Intereses	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase X</u> ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase X serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase X inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase X, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses de la Clase X y la Fecha de Vencimiento de la Clase X, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Rango	Las Obligaciones Negociables Clase X calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía especial.
Garantía	Las Obligaciones Negociables Clase X estarán garantizadas por la garantía conforme se establece en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta. Véase la sección “ <i>Descripción de la Oferta y la Negociación – Garantía</i> ” del presente Suplemento.

Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI

Descripción	Obligaciones Negociables Clase XI, simples, con garantía común, no convertibles en acciones.
Clase	Obligaciones Negociables Clase XI



Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares.
Integración	Las Obligaciones Negociables podrán ser integradas: (i) en efectivo en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, a la Relación de Canje. Las “<u>Obligaciones Negociables Clase VII</u>” son las obligaciones negociables clase VII en circulación por un valor nominal total de US\$ 25.000.000, emitidas por la Sociedad con fecha 11 de julio de 2025 a una tasa de interés fija del 13,00% nominal anual y con vencimiento el 11 de julio de 2027, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 7 de julio de 2025 (el “<u>Suplemento de las ONs Clase VII</u>”), identificadas con el código de A3 Mercados CWC70, ISIN AR0370555119 y número de especie de Caja de Valores: 58.781 El inversor que integre las Obligaciones Negociables Clase XI en especie deberá tener en cuenta que: (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI a serle adjudicado, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para el número entero inferior; (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase XI que corresponderán a un inversor que integre en especie, y de conformidad con lo previsto más adelante, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII entregadas en especie. Para más información acerca de la suscripción en especie, véase “<i>Relación de Canje</i>” e “<i>Intereses Devengados y No Pagados de las Obligaciones Negociables Clase VII</i>” más adelante. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XI que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el valor nominal correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para más información respecto de la integración en Pesos, véase “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente Suplemento. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XI que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia, a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII que fuera necesario, de conformidad con la Relación de Canje, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XI que hubieran sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Clase VII necesaria en el plazo y en la forma indicada precedentemente,



podrán integrar el saldo restante en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no integre los Pesos al Tipo de Cambio Inicial suficientes para cubrir dicha diferencia en los términos del presente, las Órdenes de Compra presentadas por dicho suscriptor quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XI que hubieren sido adjudicadas, y en las que se haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase VII, libres de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los Oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase XI que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Moneda de Pago

Pesos al Tipo de Cambio Aplicable

Relación de Canje

Por cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII que sus tenedores entreguen para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US\$1 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XI (la “Relación de Canje”).

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase VII que decida no presentar Órdenes de Compra asociadas a las Obligaciones Negociables Clase XI no verá afectados sus derechos respecto de tales Obligaciones Negociables Clase VII, los cuales continuarán rigiéndose por el Suplemento de las ONs Clase VII.

LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII QUE DECIDAN PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA ASOCIADAS A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase VII

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII, que decidan suscribir Obligaciones Negociables Clase XI en especie, tendrán derecho a recibir el pago de los intereses devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive), con respecto a las



Obligaciones Negociables Clase VII aceptadas para el canje, cuyo monto será informado por la Emisora en el Aviso de Resultados. Dichos intereses devengados serán pagados en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Tipo de Cambio Inicial

Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado en el Aviso de Resultados (el “Tipo de Cambio Inicial”).

Tipo de Cambio Aplicable

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación “A” 3500 truncado a cuatro (4) decimales, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo) (el “Tipo de Cambio Aplicable”). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación “A” 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., BBVA Argentina S.A., Banco Patagonia S.A. y BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“**Productos de Referencia**” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

Fecha de Cálculo

Es la fecha que opere el quinto Día Hábil anterior a la fecha de pago aplicable.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima

de US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.



Monto Mínimo de Suscripción	Será US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción de la Clase XI</u> ").
Fecha de Vencimiento	Será el día en que se cumplan 30 (treinta) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la " <u>Fecha de Vencimiento de la Clase XI</u> "). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase XI corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase XI será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización	El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en 5 (cinco) cuotas consecutivas, iguales y semestrales, pagaderas en los meses 6, 12, 18, 24 y 30, contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. En caso que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no fuera un Día Hábil o de que no existiera dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " <u>Fecha de Amortización de la Clase XI</u> "). Las Fechas de Amortización de la Clase XI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Tasa de Interés	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XI devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección "<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>" del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la "<u>Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XI</u>"). Se aclara que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XI podrá ser igual a 0,00% en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses, pero en ningún caso podrá ser negativa.
Precio de Emisión	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI.
Fecha de Pago de Intereses	Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una " <u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI</u> "). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase XI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, se considerará período de devengamiento de intereses el



comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la ante última Fecha de Pago de Intereses de la Clase XI y la Fecha de Vencimiento de la Clase XI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

Rango

Las Obligaciones Negociables Clase XI calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía común.

Renuncia

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XI denominadas en Dólares reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase XI y de sus obligaciones de pago en Dólares que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase XI con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.



DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

General

La presente sección debe ser leída en conjunto con “Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Comunes de las Obligaciones Negociables”, “Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase X” y “Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI”.

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas.

Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, con garantía especial. Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio, y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Clase XI calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 (treinta) días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la ARCA y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales



deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA. Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. De ser necesaria la entrega de nuevos títulos globales y/o definitivos, estos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.



Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Cualquiera de las Clases de las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en “Montos Adicionales” de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase en cuestión; y
- (ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en sistemas informativos de los mercados, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables Clase X constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía especial.

Las Obligaciones Negociables Clase XI constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía común sobre su patrimonio y gozarán como mínimo del mismo grado de privilegio entre sí y respecto de las demás deudas no subordinadas de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Clase XI calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.



Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por los tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la



Clase en cuestión; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (4) modificación de este párrafo; y (5) cualquier modificación o dispensa respecto de la Prenda de Créditos que garantiza las Obligaciones Negociables Clase X.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases se celebrarán en forma separada, estableciéndose, sin embargo, que se podrá convocar a asambleas conjuntas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases a fin de tratar cuestiones exclusivamente comunes a las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión. A los fines de computar el quórum y las mayorías en tales asambleas conjuntas, las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión serán consideradas como una única clase, estableciéndose que en caso que las Obligaciones Negociables de las distintas Clases estuvieran denominadas en más de una moneda y/o unidad de valor, se tomará el monto de capital de las mismas en Pesos conforme con la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda y/o unidad de valor utilizada para la denominación de las Obligaciones Negociables y el Peso.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en *“Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora”* del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión. A excepción de las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Obtención de consentimientos

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia en el presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo. No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases de Obligaciones Negociables;



- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases de Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (v) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase pertinente de Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento (“Evento de Incumplimiento”) será cualquiera de los siguientes hechos:

(i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) Días Hábiles; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) si la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; (v) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado; y (vi) solo respecto de las Obligaciones Negociables Clase X, el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento respecto de, o la declaración de caducidad de plazos de, cualquier otra clase de Obligaciones Negociables Garantizadas con las Prendas (incluidas, sin limitación, las Obligaciones Negociables Clase IX); y (vii) solo respecto de las Obligaciones Negociables Clase X, si la Emisora no hubiera constituido, perfeccionado y/o instrumentado la Prenda de Créditos en los términos y dentro de los plazos previstos en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, incluyendo, sin limitación, la notificación a los Compradores prevista en dicho contrato y el otorgamiento del poder especial irrevocable a favor del Agente de la Garantía, y dicho incumplimiento no fuera subsanado dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes al vencimiento del plazo previsto para el cumplimiento de la obligación respectiva en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de alguna de las Clases de Obligaciones Negociables, según fuera el caso, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación de la Clase que corresponda, según fuera el caso, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (iv), o (v) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de



tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, según fuera el caso, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en los sistemas informativos de los mercados, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “Empresas” en la sección de la Emisora. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Agente de Registro y Pago

CVSA.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el presente Suplemento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación, emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas.

La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación para emitir nuevas clases.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, el público inversor tendrá el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las

normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Garantía

Las obligaciones de la Emisora de cancelar los servicios de capital, intereses y Montos Adicionales, de corresponder, bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas (conforme se las define en el párrafo siguiente) (los “Servicios de Deuda”) estarán garantizadas por la constitución de un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre (1) la totalidad de los créditos que la Emisora origine, y la cobranza de cualquier suma de dinero (expresada en Pesos, Dólares u otra moneda), importe o pago en especie, por cualquier concepto (capital, intereses u otro) resultante de ello, por cada una de las operaciones de venta de petróleo crudo provenientes de la explotación de las Concesiones Chubut (conforme se encuentra definido en el Prospecto), y en la medida de su participación en las Concesiones Chubut, por parte de la Emisora, realizadas bajo cualquier modalidad con Trafigura Argentina S.A. y/o con cualquier otro comprador u offtaker con el que la Emisora contrate en el futuro (cada uno, un “Comprador”), y que la Emisora: (i) haya concretado a la Fecha de Emisión y Liquidación y bajo las cuales existan contraprestaciones pendientes de pago a cargo del Comprador (conforme se define en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta) correspondiente; o (ii) concrete en el futuro, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Operaciones de Venta” y los “Créditos Prendados”, respectivamente), en los términos del Artículo 2232 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la “Prenda de Créditos”); y (2) la Cuenta Administrada (tal como se define más adelante), en la que se acreditarán los pagos realizados por las contrapartes bajo las Operaciones de Venta.

“Obligaciones Negociables Garantizadas” significa las Obligaciones Negociables Clase IX, las Obligaciones Negociables Clase X, y una o más nuevas clases de obligaciones negociables que la Emisora decida emitir, garantizadas por la Prenda de Créditos y Cuenta. La Emisora podrá determinar a su sola discreción la emisión de estas Obligaciones Negociables Garantizadas, de conformidad con las reglas previstas en el Suplemento de las Obligaciones Negociables Clase IX.

“Obligaciones Negociables Clase IX” significa las obligaciones negociables clase IX garantizadas, emitidas por la Sociedad con fecha 30 de enero de 2026, por un valor nominal de US\$30.000.000, a una tasa de interés fija del 10,75% nominal anual y con vencimiento el 30 de enero de 2029, cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto correspondiente de fecha 23 de enero de 2026 (el “Suplemento de las Obligaciones Negociables Clase IX”).



La Prenda de Créditos está instrumentada mediante un contrato de prenda de créditos y cuentas suscrito entre la Emisora, como deudor, y BST, como agente de la garantía en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables Garantizadas y no a título personal (el “Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta”).

A los efectos de la oponibilidad de la Prenda de Créditos frente a terceros, la Emisora publicará el aviso contemplado en el artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los términos del artículo 3 de dicha ley.

La Emisora notificará fehacientemente la existencia de la Prenda de Créditos a todas las contrapartes de las Operaciones de Venta y les instruirá a realizar los pagos bajo esas operaciones en las cuentas bancarias especiales conforme a lo indicado en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, que serán de titularidad de la Emisora pero administradas por el Agente de la Garantía, las cuales a su vez estarán prendadas conforme al Contrato de Prenda (la “Cuenta Administrada”), conforme al siguiente detalle: (i) dentro de los 15 días hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación respecto a los Créditos Prendados existentes a dicha fecha; y (ii) respecto a los Créditos Prendados no existentes a la Fecha de Emisión y Liquidación, dentro de los 15 días hábiles de la celebración de cada Crédito Prendado.

Los fondos ingresados en la/s Cuentas Administradas en pesos y en dólares serán retenidos hasta conformar un saldo mínimo conforme al siguiente detalle, el que deberá mantenerse hasta la total cancelación de los Servicios de Deuda: (i) a partir de los 90 días corridos previos a cada fecha de pago de intereses de cualquier clase de Obligaciones Negociables Garantizadas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Garantizados”) : un monto equivalente a 1/3 (un tercio) del monto total pagadero en concepto de intereses exclusivamente, o cuando en dicha Fecha de Pago de Intereses Garantizados coincida con una fecha de amortización de cualquier clase de Obligaciones Negociables Garantizadas (cada una, una “Fecha de Pago de Amortización Garantizada”) y resulte exigible el pago de capital, un monto equivalente a 1/3 (un tercio) del monto total pagadero en dicha fecha en concepto de intereses y capital; (ii) a partir de los 45 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses Garantizados: un monto equivalente 2/3 (dos tercios) del monto total pagadero en concepto de intereses exclusivamente, o cuando en dicha Fecha de Pago de Intereses Garantizados coincida con una Fecha de Amortización Garantizada y resulte exigible el pago de capital, un monto equivalente a 2/3 (dos tercios) del monto total pagadero en dicha fecha en concepto de intereses y capital; (iii) a partir de los 15 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses Garantizados: un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total pagadero en concepto de intereses exclusivamente, o cuando en dicha Fecha de Pago de Intereses Garantizados coincida con una Fecha de Amortización Garantizada y que resulte exigible el pago de capital, un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total pagadero en dicha fecha en concepto de intereses y capital (el “Saldo Mínimo”). Se deja expresa constancia de que el Saldo Mínimo podrá estar invertido en las “Inversiones Permitidas” conforme a las disposiciones del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta. Se deja expresa constancia de que en todos los casos para el cálculo del Saldo Mínimo se sumarán los montos correspondientes tanto de intereses y de capital bajo todas las clases de Obligaciones Negociables Garantizadas en la respectivas Fechas de Pago de Intereses Garantizados y Fechas de Amortización Garantizada, de forma que el Saldo Mínimo cubra todos los montos pagaderos en los plazos correspondientes.

En cada período, el pago del Servicio de Deuda será realizado por la Emisora. En caso de que, en un período, la Emisora no instruya al Agente de la Garantía a utilizar el Saldo Mínimo para el pago del Servicio de Deuda, y el Saldo Mínimo no sufra deducciones, el Agente de la Garantía, en el período inmediatamente posterior retendrá únicamente –de corresponder y de manera mensual– el tercio necesario a fin de alcanzar la suma equivalente a la diferencia entre el Saldo Mínimo y el importe del Servicio de Deuda exigible a esa fecha.



El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo de cualquier monto en Pesos que corresponda al Saldo Mínimo en cuestión, se tomará el tipo de cambio de la Comunicación "A" 3500 del BCRA del día hábil anterior.

El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que la Emisora, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos establecidos precedentemente, deberá, dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil), efectuar depósitos en la Cuenta Administrada a los efectos de cumplir con el Saldo Mínimo.

Hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables Garantizadas, si en cualquier fecha de pago de Servicios de Deuda la Emisora no hubiera acreditado ante el Agente de la Garantía haber cubierto el pago de los Servicios de Deuda pagaderos en dicha fecha (para lo cual podrá instruir al Agente de la Garantía para que se aplique el Saldo Mínimo o utilizar fondos que la Emisora tenga disponibles en otra cuenta), el Agente de la Garantía aplicará los fondos depositados en la Cuenta Administrada a la cancelación de los Servicios de Deuda bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas que correspondan mediante su transferencia a CVSA.

En caso de la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previstos en el presente respecto de las Obligaciones Negociables Clase X y/o de cualquier evento de incumplimiento bajo las restantes Obligaciones Negociables Garantizadas, según sea determinado por los tenedores de la clase correspondiente de Obligaciones Negociables Garantizadas de conformidad con las mayorías aplicables, y hayan dispuesto (y no revertido) la caducidad de los plazos bajo la clase correspondiente de Obligaciones Negociables Garantizadas de conformidad con los términos de las mismas, el Agente de la Garantía siguiendo instrucciones de los tenedores correspondientes causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta Administrada, de existir, sean transferidos de inmediato a la totalidad de los tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas (los "Tenedores Garantizados") a través de CVSA para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables Garantizadas, a pro rata entre todas ellas, como consecuencia de la caducidad de los plazos declarada. Se deja expresa constancia de que cualquier grupo de Tenedores Garantizados, individualmente considerado dividiéndolos según la clase de obligaciones negociables de las que son tenedores, podrá avanzar individualmente conforme a lo recién explicado, pero en cualquier caso de ejecución los montos correspondientes se distribuirán al pago de las sumas adeudadas bajo todas las Obligaciones Negociables Garantizadas, a pro rata en proporción a dichos montos adeudados.

Mientras no se hubiera producido y se mantenga vigente un Evento de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Clase X y/o un evento de incumplimiento bajo cualquier otra Obligación Negociable Garantizada, en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables Garantizadas, el monto existente acreditado en la Cuenta Administrada en exceso del Saldo Mínimo (a efectos aclaratorios, según dicho Saldo Mínimo varía en cada momento, conforme lo previsto anteriormente) deberá ser automáticamente, en el mismo día y no más tarde de un Día Hábil posterior al de ocurrido el depósito en cuestión que genera el exceso antedicho, transferido por el Agente de la Garantía a la Emisora, a una cuenta que la Emisora instruya, siendo los fondos de libre disponibilidad de la Emisora.

Junto con la prenda de los Créditos Prendados, se prenda la Cuenta Administrada, los fondos depositados en la misma y las inversiones que el Agente de la Garantía haya efectuado a requerimiento del Deudor con dichos fondos en los términos del Libro IV, del título XII del Código Civil y Comercial de la Nación y sujeto a los términos del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta.



Funciones del Agente de la Garantía – Limitaciones

El Agente de la Garantía no será en ningún caso responsable por verificar la existencia, alcance y/o cobrabilidad de los Créditos Prendados.

En ningún caso el Agente de la Garantía asumirá el rol de representante de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase X ni de las restantes Obligaciones Negociables Garantizadas en los términos del Artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, ni estará obligado a iniciar acciones judiciales y extrajudiciales en representación de los mismos. Sus funciones y obligaciones se limitarán a ejercer los derechos en relación a los Créditos Prendados y sobre la Cuenta Administrada y las Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta.

El Agente de Garantía no será responsable ni estará obligado a realizar trámites o tomar medidas o intervenir en forma alguna en el supuesto de que los Créditos Prendados se vieran afectados física o jurídicamente por acciones judiciales o medidas cautelares iniciadas contra la Emisora y/o contra las contrapartes de los Créditos Prendados. En el supuesto de que la Cuenta Administrada se viera afectada por embargos o cualquier medida judicial, las obligaciones del Agente de la Garantía se limitarán a instruir a las contrapartes de los Créditos Prendados para que los pagos de los Créditos Prendados sean realizados en otra cuenta de su titularidad.

En ningún supuesto el Agente de Garantía estará obligado a tomar medidas y/o formular reclamos y/o ejercer acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los Créditos Prendados, ni verificación de crédito en caso de concurso y/o quiebra de la Emisora y/o de las contrapartes de los Créditos Prendados, ni llevar a cabo medida extrajudicial y/o judicial alguna contra las contrapartes de los Créditos Prendados en el supuesto de que por cualquier causa éstos dejaren de abonar los Créditos Prendados.

El Agente de Garantía tampoco está obligado a realizar acciones extrajudiciales contra la Emisora en ningún Evento de Incumplimiento. El rol del Agente de la Garantía se limitará a cumplir las obligaciones específicamente contempladas en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta y mantendrá informado a los Tenedores Garantizados.

Conforme las limitaciones establecidas precedentemente, tanto la Emisora como los Tenedores Garantizados están facultados para ejercer todas las acciones y actos conservatorios y que sean necesarios y suficientes a los fines de la defensa de los Créditos Prendados.

Salvo en aquellos casos específicamente previstos en el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, en ningún caso la Emisora podrá percibir el importe de los Créditos Prendados, por lo que en las gestiones extrajudiciales y/o judiciales de cobro que pudiera realizar deberá expresar que el pago se realice en la Cuenta Administrada, según corresponda, o –sujeto a que ello no implique la violación por parte de la Emisora de ninguna ley aplicable (incluyendo, sin limitación, normativa cambiaria) donde lo indique el Agente de Garantía y/o los Tenedores Garantizados, y que el cobro se realizará en beneficio de estos últimos.

Los Tenedores Garantizados ejercerán todos los derechos y/o reclamos extrajudiciales o judiciales contra las contrapartes de los Créditos Prendados y contra la Emisora por sí o a través de la designación de un representante a tales efectos, quedando expresamente liberado el Agente de Garantía de cualquier obligación y/o responsabilidad en tal sentido.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE X OFRECIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE SUPLEMENTO, CADA INVERSOR MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA LOS TÉRMINOS DE LA PRENDA Y DEL CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTA,



INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LA MISMA, LA DESIGNACIÓN IRREVOCABLE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA COMO AGENTE DE LA GARANTÍA PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS TENEDORES GARANTIZADOS Y COMO CUSTODIO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y LA AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE LA GARANTÍA PARA REALIZAR LOS ACTOS EN SU NOMBRE PREVISTOS EN, Y A EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS BAJO, EL CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTA, JUNTO CON LOS DEMÁS ACTOS Y FACULTADES QUE RESULTEN RAZONABLEMENTE RELACIONADOS CON ELLO.

LA EMISORA Y LOS TENEDORES RENUNCIAN EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A RECLAMAR AL AGENTE DE LA GARANTÍA, SUS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, PERSONAS CONTROLANTES, CONTROLADAS, SUJETAS A CONTROL COMÚN, AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS, INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA Y/O RECLAMO RELACIONADO CON EL EJERCICIO, POR PARTE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA, DE SUS DERECHOS, FUNCIONES Y TAREAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO BAJO EL CONTRATO DE PRENDA DE CRÉDITOS Y CUENTA Y/O CON LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y/U OPERACIONES CONTEMPLADOS Y/O RELACIONADAS CON LOS MISMOS, SALVO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O POR SU ACTUACIÓN CON DOLO O CULPA DE SU PARTE CALIFICADA COMO TAL POR SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA DICTADA POR TRIBUNAL COMPETENTE.

Compromisos de la Emisora con relación a la garantía

En relación con la Prenda de Créditos, la Emisora se compromete a: (a) cumplir con los términos y con todas sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, incluyendo, sin limitación, a los efectos del otorgamiento y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos; (b) adoptar todas las medidas necesarias para mantener la validez y ejecutabilidad de la Prenda de Créditos; (c) adoptar todas las medidas necesarias a los efectos de garantizar que la Prenda de Crédito sea oponible a terceros; y (d) mantener dicha Prenda de Créditos vigente, en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Prenda, hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables Clase X.



PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la "Licitación").

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables por parte del público inversor constará de una oferta dirigida exclusivamente al público inversor en la Argentina, que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación, según se define a continuación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores ("Contrato de Colocación"), los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus "mejores esfuerzos" de colocación, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, el público inversor que quisiera suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, o (ii) como ofertas por agentes de A3 (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes de A3 y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3 ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos.

En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, bajo el tramo competitivo o bajo el tramo no competitivo, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes de A3 y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al monto de las Obligaciones Negociables ofrecido por la Emisora, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo oferente presentadas a través de uno o más de los Colocadores.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento;



- (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
 - (iii) realizar una reunión informativa virtual (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
 - (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
 - (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en los sistemas informativos de los mercados, en el micro sitio *web* de licitaciones primarias de A3 y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 y en la Página Web de la Compañía (el “Aviso de Suscripción”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual será de por lo menos un Día Hábil durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los inversores interesados en participar en la presente oferta (los “Inversores Interesados”) a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios.

Iniciado el Período de Licitación Pública y de conformidad con las Normas de la CNV, los Inversores interesados podrán presentar a los Colocadores y/o a los Agentes de A3 Mercados las respectivas Órdenes de Compra mediante todos los medios denunciados por cada colocador en la CNV, los que podrán variar según la implementación que haya efectuado y/o adoptado cada Colocador y/o Agente de A3 Mercados: (i) de forma verbal incluyendo la utilización de sistemas telefónicos con registro y grabación de llamadas que permitan identificar al cliente; (ii) presencial en las oficinas de los Colocadores (o sucursales de cada uno de los Colocadores, sólo en el caso de que sea habilitado por cada uno de los Colocadores) y/o Agente de A3 Mercados; y (iii) por otros medios electrónicos incluyendo sin limitación (a) la utilización de correo electrónico (e-mail) declarado por el cliente, y/o



(b) la página de internet del respectivo Colocador o Agente de A3 Mercados, a través de canales de "home banking"; (c) mediante Reuters, (d) mediante Whatsapp; y/o (e) mediante otras plataformas electrónicas conforme lo habilite el respectivo Colocador y/o Agente de A3 Mercados. Los Colocadores y los Agentes de A3 Mercados establecerán los mecanismos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente y de su voluntad y una serie de requisitos que aseguren a los Colocadores y/o Agentes de A3 Mercados el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Estos requisitos podrán variar de acuerdo con el medio por el cual las Órdenes de Compra sean remitidas.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, las Órdenes de Compra que hayan recibido del público inversor (las "Ofertas de Compra", o las "Órdenes de Compra", indistintamente). Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir; (c) el valor nominal solicitado (el "Monto Solicitado"); (d) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o bajo el Tramo No Competitivo (conforme dichos términos se definen más adelante); (e) la tasa de interés fija solicitada para la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada") solo para órdenes bajo el Tramo Competitivo; y (f) el método de integración elegido por el Inversor Interesado de acuerdo a lo previsto en el presente Suplemento, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XI.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" de A3, los Inversores Interesados que no sean agentes de A3 y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes de A3 y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente de A3 y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" de A3 antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en cada Orden de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje



Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el Monto de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor Interesado presentadas a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes del mismo.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso 4), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta las 15:00 hs. del último día del Período de Difusión. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) la Clase de Obligaciones Negociables requerida; (iii) el valor nominal requerido; (iv) la Tasa Fija Solicitada, únicamente respecto de las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo; (v) si se trata de una Orden de Compra bajo el Tramo Competitivo o el Tramo No Competitivo, (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vii) su número de orden; y (viii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” de A3. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes de A3 y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que contenga errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema, o que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, sin que tal circunstancia otorgue al público inversor interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes de A3 y/o adherentes al mismo a través de los cuales el público inversor interesado presente sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su



cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley de Prevención de Lavado de Activos y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente de A3 ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión reservándose el derecho a rechazar las mismas. Los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, ni contra los Colocadores y sin que tal circunstancia otorgue al público inversor cuyas órdenes de compra hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes de A3 y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes de A3 y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos inversores interesados.

LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES INTERESADOS LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS COLOCADORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA, NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos dos (2) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un *“Hecho Relevante”* en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.



Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" de A3. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" de A3, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario —Colocadores" y documentación relacionada publicada en el sitio de internet de A3.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y de un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Las Órdenes de Compra correspondientes a cada Clase remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada correspondiente a dicha Clase, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo los Inversores Interesados que remitan una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal de Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente que pretendan suscribir y la respectiva Tasa Fija Solicitada. Un mismo Inversor Interesado podrá presentar distintas Órdenes de Compra con diferentes Montos Solicitados y/o Tasas Fijas Solicitadas, pudiendo resultar adjudicadas una, todas o ninguna de dichas Órdenes de Compra, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.

Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados podrán, en caso de que así lo deseen, limitar su adjudicación final a un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de la Clase correspondiente, porcentaje que deberá ser detallado por cada Oferente en la respectiva Orden de Compra (el "Porcentaje Máximo"). Para la adjudicación final se tomará en consideración el menor entre: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al valor nominal de Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente que la Emisora decida emitir; y (ii) el Monto Solicitado previsto en la respectiva Orden de Compra.

Tramo No Competitivo: podrán participar en el Tramo No Competitivo los Inversores Interesados que remitan, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por un valor nominal no superior a US\$50.000 respecto de las Obligaciones Negociables Clase X y/o a US\$50.000 respecto de las Obligaciones Negociables Clase XI, y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada.

Las Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, ofertas irrevocables, firmes y vinculantes. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no serán tenidas en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de la Clase correspondiente y se les aplicará la Tasa de Corte que finalmente se determine respecto de dicha Clase.

Las Órdenes de Compra por montos superiores a dichos límites deberán ser presentadas bajo el Tramo Competitivo e indicar la Tasa Fija Solicitada correspondiente a la Clase respectiva.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo, en cada caso con diferentes Montos Solicitados, pudiendo resultar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Mecanismo de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación



Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra ni podrán modificarse las ya ingresadas. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, ordenará en forma ascendente las Órdenes de Compra correspondientes al Tramo Competitivo de cada Clase sobre la base de las respectivas Tasas Fijas Solicitadas. En dicha oportunidad, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, determinará: (i) la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase X; y (ii) la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XI, cada una expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (cada una, una “Tasa de Corte”). Asimismo, determinará el valor nominal a emitir de cada Clase o, en su defecto, podrá declarar desierta la colocación de cualquiera de ellas. En caso de que se declare desierta la colocación de alguna de las Clases, la Clase respecto de la cual no se declare desierta la colocación podrá ser emitida por hasta el valor nominal máximo ofrecido respecto de dicha Clase. En caso de que se declaren desiertas ambas Clases, no se emitirá Obligación Negociable alguna.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE CORRESPONDIENTE A CUALQUIERA DE LAS CLASES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA INFERIOR, A 0,00%, EN CUYO CASO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES DE DICHA CLASE NO DEVENGARÁN NI PAGARÁN INTERESES.

El Agente de Liquidación será responsable de ingresar el resultado en el pliego del sistema SIOPEL de A3.

Adjudicación y Prorratio

Las Órdenes de Compra correspondientes a cada Clase serán adjudicadas en forma independiente, comenzando por aquellas que conformen el Tramo No Competitivo:

- i. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas a la Tasa de Corte correspondiente a la Clase respectiva, siempre que la colocación de dicha Clase no sea declarada desierta. La adjudicación bajo el Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente que resulte adjudicado. En todo momento, las adjudicaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8, inciso 2, de la Sección II del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables. Asimismo, las Órdenes de Compra recibidas de Inversores Interesados que indiquen que la integración de las Obligaciones Negociables Clase XI será realizada en especie no serán tenidas en cuenta a los efectos del cálculo del 50% referido ni de la implementación del Tramo No Competitivo.
- ii. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el total de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo Competitivo, junto con las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, fuera inferior al monto que la Emisora decidiera adjudicar respecto de la Clase correspondiente, la cantidad de Órdenes de Compra que podrán ser adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje necesario para cubrir dicho monto.
- iii. En caso de que las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el límite del 50% antes indicado, la totalidad de dichas Órdenes de Compra serán adjudicadas a prorrata entre sí, reduciéndose proporcionalmente sus respectivos montos, sobre la base de los valores nominales solicitados, hasta alcanzar dicho límite y sin excluir ninguna Orden de Compra no competitiva, sujeto a las reglas relativas al Monto Mínimo de Suscripción previstas más adelante.
- iv. En caso de que se adjudiquen Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables de la Clase correspondiente que resulte adjudicado, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo.



El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- i. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo de cada Clase serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Fija Solicitada correspondiente.
- ii. Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea inferior a la Tasa de Corte correspondiente a la Clase respectiva serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente.
- iii. Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo cuya Tasa Fija Solicitada sea igual a la Tasa de Corte correspondiente a la Clase respectiva serán adjudicadas. En caso de sobresuscripción, serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de sus respectivos valores nominales solicitados y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra cuyo monto, como resultado de dicho prorrateo, sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente.
- iv. Todas las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea superior a la Tasa de Corte correspondiente a la Clase respectiva no serán adjudicadas.

La Tasa de Corte correspondiente a cada Clase será única para todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un Inversor Interesado Obligaciones Negociables por un importe inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente. Si, como resultado de los prorrateos, el valor nominal a adjudicar a una Orden de Compra contuviese decimales inferiores a US\$0,50, dichos decimales serán suprimidos. Si contuviese decimales iguales o superiores a US\$0,50, serán redondeados hacia arriba hasta alcanzar el múltiplo de US\$1 inmediatamente superior.

Si, como resultado de los prorrateos, el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase correspondiente, no se adjudicarán Obligaciones Negociables a dicha Orden de Compra y el valor nominal no adjudicado será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea igual a la Tasa de Corte correspondiente.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra como consecuencia de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

Al finalizar el Período de Licitación Pública, en ese mismo día, la Emisora informará al público inversor, respecto de cada Clase, el monto total ofertado, la Tasa de Corte, el valor nominal final adjudicado y a ser emitido, la Fecha de Emisión y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, las Fechas de Pago de Intereses y las Fechas de Amortización, así como la restante información requerida por las Normas de la CNV, mediante un aviso de resultados que será publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía y en los sistemas informativos de BYMA y de A3 (el “**Aviso de Resultados**”).

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS PAUTAS DE ADJUDICACIÓN Y PRORRATEO PREVISTAS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

Ningún Inversor Interesado que hubiera presentado una Orden de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte correspondiente a la Clase respectiva recibirá Obligaciones Negociables de dicha Clase.



Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas ni que, de serlo, serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado indicado en las respectivas Órdenes de Compra.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar individualmente a los Inversores Interesados cuyas Órdenes de Compra hubieran sido total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de cualquiera de las Clases, las Órdenes de Compra correspondientes a dicha Clase quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HUBIERAN OCURRIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO ALGUNO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD “ABIERTA”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8, INCISO 4, DE LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES INDICADO EN LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA, DEBIDO A QUE PODRÍA EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDA EMITIR Y COLOCAR.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES POR PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SISTEMA SIOPEL DE A3

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, LAS ÓRDENES DE COMPRA INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA SOCIEDAD NI PARA LOS AGENTES COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS ÓRDENES DE COMPRA DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA SOCIEDAD, NI LOS AGENTES COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

Suscripción e Integración



Integración en efectivo

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, utilizando el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Dólares para las Obligaciones Negociables Clase X, y de Pesos o entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, para las Obligaciones Negociables Clase XI (según corresponda, la "Moneda de Integración Correspondiente") suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) Clear: asegurando una cantidad suficiente de la Moneda de Integración Correspondiente para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente de A3 adjudicados.
- (ii) Agentes Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor Interesado adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente de A3 y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores Interesados; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Agentes Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes de A3 y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Órdenes de Compra los Inversores Interesados adjudicados.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en



cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor Interesado adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor Interesado adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Colocadores ni otorgará a tal Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI

La integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI deberá efectuarse antes de las 14:00 hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase VII que fuera necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas de conformidad con la Relación de Canje, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores. En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Inversores Interesados, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XI previamente a ser integrado el correspondiente monto mediante entrega de Obligaciones Negociables Clase VII, las Obligaciones Negociables Clase XI serán transferidas a favor de los Inversores Interesados adjudicados a la cuenta en CVSA que hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores y/o agentes de A3 y/o adherentes en la Orden de Compra y los Inversores Interesados deberán, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase VII necesarias para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase XI.

En el caso que algún Inversor Interesado haya transferido a la cuenta indicada por los Agentes Colocadores Obligaciones Negociables Clase VII por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase XI que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho Inversor Interesado, se le transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Clase VII a dicho Inversor Interesado.

En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XI serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA que hubiera sido indicada por el Inversor Interesado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XI a los Inversores Interesados previamente a ser integrado el correspondiente valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase VII por los interesados en cuestión).

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XI que hubieren sido adjudicadas, y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la cantidad íntegra de Obligaciones Negociables Clase VII necesaria en el plazo y en la forma indicada precedentemente, podrán integrar el saldo restante en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho Inversor Interesado no integre los Pesos al Tipo de Cambio Inicial suficientes para cubrir dicha diferencia en los términos del presente, las Órdenes de Compra presentadas por dicho suscriptor quedarán



automáticamente sin efecto por la porción no integrada, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase XI y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los agentes de A3 y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Colocadores.

Relación de Canje

Véase “Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase XI”, en particular los apartados “Integración”, “Relación de Canje” e “Intereses Devengados y no Pagados de las Obligaciones Negociables Clase VII”.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables — Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el Público Inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen a continuación y en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias.

Las Obligaciones Negociables Clase X estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables Clase X, o en el exterior tanto en monto o como en oportunidad de pago.

En tal caso, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado cambiario para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase X a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. La Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables Clase X con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago*” del presente Suplemento.

Adicionalmente, de acuerdo con las normas del BCRA, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase X, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables Clase X con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase X no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la



interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase X como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Puede no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en A3, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Sociedad se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las doble mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.



En particular, la Ley de Concursos y Quiebras establece que, en el caso de títulos emitidos en serie, tales como las Obligaciones Negociables, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: (i) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; (ii) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; (iii) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; (iv) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; (v) podrá prescindirse de la asamblea cuando el fideicomiso o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el Juez estime suficiente; (vi) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los beneficiarios que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; (vii) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos y Quiebras, en el régimen de voto se aplicará el inciso (vi) anterior; y (viii) en todos los casos, el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las Obligaciones Negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descrito y de los precedentes judiciales mencionados hace que, en caso que la Compañía entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

Las obligaciones de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales.

Conforme a la Ley de Concursos y Quiebras, las obligaciones inherentes a las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos privilegios; incluyendo reclamos por salarios, obligaciones garantizadas, seguridad social, honorarios, impuestos, y gastos judiciales. Si la Sociedad está sujeta a procedimientos de quiebra, procedimientos de reorganización judicial o extrajudicial o su equivalente, los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables clasificarán de acuerdo con los privilegios antes mencionados y en consecuencia, afectará negativamente la situación patrimonial de la Compañía, y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.



No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Sociedad no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Los Créditos Prendados objeto de la Prenda de Créditos podrían verse disminuidos o ser insuficientes para garantizar las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables Clase X estarán garantizadas por la Prenda de Créditos constituida mediante el Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, teniendo como objeto a los Créditos Prendados. Cualquier reducción significativa de tales derechos, ya sea como resultado de demoras en los pagos por parte de los Compradores en su carácter de deudores cedidos, demoras en las gestiones de cobro por parte de la Emisora, la condición financiera de cualquiera de los Compradores, condiciones de mercado, huelgas u otros conflictos laborales, pandemias, modificaciones regulatorias u otras causas, podrían causar un impacto material adverso en la generación de dichos Créditos Prendados y, consecuentemente, afectar la robustez de la Prenda de Créditos o en el cumplimiento de los pagos en concepto de capital, intereses y Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables, en el supuesto de que el patrimonio de la Emisora, garantía común de las Obligaciones Negociables, resultase también insuficiente para satisfacer dichos pagos.

Riesgo de Cumplimiento por las Partes.

Las garantías sobre créditos en general se encuentran sujetas al riesgo de pago del deudor cedido, así como al cumplimiento por la otra parte de sus respectivas obligaciones para que el crédito se origine y sea exigible. La Emisora no puede garantizar el cumplimiento de los deudores cedidos.

Riesgo de creación de Créditos Futuros y perfeccionamiento de su afectación en Prenda

Atento a que la Prenda de Créditos consiste en una prenda de los Créditos Prendados, consistentes principalmente en derechos de cobro futuros, la estructuración de la Prenda de Créditos se llevó a cabo asumiendo que la Emisora explotará las Concesiones Chubut y realizará operaciones de venta de petróleo crudo extraídos en dicha área, y, por ende, originará Créditos Prendados.



Si bien la actividad de la Emisora es la venta de hidrocarburos, no se puede asegurar que por razones de fuerza mayor o por razones de índole comercial no se vea en la necesidad o conveniencia de suspender o reducir sus ventas de petróleo crudo por un tiempo determinado y, en consecuencia, la creación de créditos afectados a la Prenda de Créditos. Asimismo, la Emisora no tiene control sobre el nivel de la demanda y los precios internos y externos de los hidrocarburos, incluyendo el petróleo crudo.

En el caso que la Emisora se presente en concurso preventivo o se declare su quiebra, la capacidad de la Emisora de originar créditos por ventas de petróleo crudo objeto de la Prenda de Créditos podría verse significativamente restringida por el tribunal a cargo del proceso en la medida en que no sea comercialmente factible que la Emisora pueda realizar ventas de petróleo crudo en similares condiciones a otros terceros no garantizados por la Prenda de Créditos, ya que de esta manera el producido de la cobranza de estos créditos estará disponible para la totalidad de los acreedores y no solamente para el repago de las Obligaciones Negociables Garantizadas.

Adicionalmente, la Emisora no puede garantizar que los compradores de petróleo crudo objeto de la Prenda de Créditos actuarán a tiempo y de conformidad con lo descripto precedentemente y/o con los términos del Contrato de Prenda de Créditos y Cuenta, situación que podría ocasionar dificultades en el pago a los tenedores de Obligaciones Negociables Garantizadas.

La producción de petróleo crudo de cuya venta provienen los Créditos Prendados depende de las inversiones que se realicen en las áreas correspondientes.

La exploración y explotación de reservas de hidrocarburos, la producción y procesamiento de los mismos y el mantenimiento de maquinarias y equipos exigen fuertes inversiones en bienes de capital. La Emisora debe continuar invirtiendo capital para mantener o aumentar la cantidad de reservas hidrocarburíferas que producen sus áreas. Dichas inversiones podrían verse disminuidas y por ende dificultar el desarrollo de las operaciones de la Emisora, lo que podría afectar los niveles de producción de hidrocarburos como el petróleo crudo y, en consecuencia, la creación de Créditos Prendados.

La falta de integración en Dólares del capital de las Obligaciones Negociables Clase XI podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables Clase XI están denominadas en Dólares, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

En virtud de ello, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase XI que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y pague en Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, podría considerarse que la denominación de las Obligaciones Negociables Clase XI en Dólares configura una cláusula de ajuste prohibida bajo el artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio \$1,00/US\$1,00. En cuyo caso, los Pesos integrados efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación serían considerados como el capital pendiente de pago y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente, pudiendo verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Las Obligaciones Negociables Clase XI no estarán garantizadas y estarán efectivamente subordinadas a la deuda garantizada de la Compañía.



Las Obligaciones Negociables Clase XI no estarán garantizadas con ninguno de los bienes de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Clase XI estarán efectivamente subordinadas a cualquier endeudamiento garantizado actual o futuro de la Sociedad en la medida del valor de los activos que garanticen dicha deuda. Asimismo, de conformidad con las leyes de insolvencia de Argentina, las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Clase XI estarán subordinadas a ciertas obligaciones con preferencia legal, incluyendo deudas salariales, salarios, cargas sociales, impuestos y tasas y costas de justicia, reclamos garantizados y reclamos de proveedores. En caso de liquidación de la Sociedad estas obligaciones tendrán prioridad de pago sobre el resto, incluyendo reclamos de cualquier tenedor de Obligaciones Negociables Clase XI y, en consecuencia, los tenedores podrían verse impedidos de recuperar sus créditos bajo las Obligaciones Negociables Clase XI, en todo o en parte.

Riesgos relacionados con la integración en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase VII.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Clase VII por las Obligaciones Negociables Clase XI los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Clase VII vencen antes que las Obligaciones Negociables Clase XI. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase VII, pero antes de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Compañía incumpliera alguna de sus obligaciones o quedara sujeta a un procedimiento de quiebra o similar, los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII que no hubieran canjeado sus Obligaciones Negociables Clase VII percibirían la totalidad del pago y existiría un riesgo de que los tenedores que canjearon sus Obligaciones Negociables Clase VII por las Obligaciones Negociables Clase XI no percibieran el pago total, si es que perciben algún pago. Cualquier decisión de presentar sus Obligaciones Negociables Clase VII de acuerdo con la presente oferta debe realizarse entendiendo, en la medida pertinente, que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables Clase XI expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

No se realiza ninguna recomendación con respecto a la presente oferta.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII deben consultar a sus propios asesores legales, financieros, contables y tributarios respecto de las respectivas consecuencias legales, contables y tributarias para ellos derivadas de participar en la presente oferta y de invertir en las Obligaciones Negociables Clase XI. Ni la Emisora, ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados o afiliadas actúan por algún tenedor de las Obligaciones Negociables Clase VII ni serán responsables frente a algún tenedor de las Obligaciones Negociables Clase VII de ofrecer las protecciones que habría dado a sus clientes o brindar asesoramiento en relación con la presente oferta, y conforme a ello, ni la Emisora, ni los Colocadores o sus respectivos directores, empleados y afiliadas realizan recomendación alguna respecto de la presente oferta, ni recomendaciones respecto de si los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII deben ofertar sus Obligaciones Negociables Clase VII para el canje de acuerdo con la presente oferta.

La Relación de Canje no refleja valuación independiente alguna de las Obligaciones Negociables Clase VII, y podría no reflejar una valuación justa de mercado.

La Compañía no ha obtenido ni ha solicitado un dictamen de razonabilidad de ningún asesor financiero acerca de si resulta razonable la Relación de Canje ofrecida a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase VII en la presente oferta o del valor relativo de las Obligaciones Negociables Clase VII o las Obligaciones Negociables Clase XI. La Relación de Canje ofrecida a los tenedores que deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase XI en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase VII válidamente presentadas a la oferta y aceptadas no refleja ninguna valuación independiente de las Obligaciones Negociables Clase VII y no toma en consideración acontecimientos



o cambios en los mercados financieros (incluyendo tasas de interés) luego del inicio de la presente oferta. Ni la CNV, ni ningún mercado se ha expedido sobre el valor de la Relación de Canje. No se puede garantizar que la Relación de Canje representará una valuación justa o equitativa para los tenedores.

Es posible que el tenedor de Obligaciones Negociables Clase VII no reciba Obligaciones Negociables Clase XI si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase VII son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase VII para la suscripción en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI. Ni la Emisora, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase VII de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase VII.

Si las Obligaciones Negociables Clase XI se suscribieran mediante la entrega de una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Clase VII, el mercado de las restantes Obligaciones Negociables Clase VII podría volverse ilíquido, lo que podría afectar negativamente el valor de mercado de las mismas.

Si una parte sustancial de las Obligaciones Negociables Clase VII se utiliza para suscribir en especie las Obligaciones Negociables Clase XI el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase VII podría reducirse considerablemente y su liquidez disminuiría como consecuencia de ello, lo que a su vez podría afectar el valor de mercado de las mismas.

Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía y su capacidad de repagar las Obligaciones Negociables Clase VII que no fuesen integradas para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase XI.

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y financiamiento a efectos de poder saldar sus distintos endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase VII). Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Compañía acceder a endeudamiento y/o refinanciar endeudamientos existentes (tal como una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI) podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro, lo que podría afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados de sus endeudamientos (incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase VII en circulación).

En virtud de lo anterior, no se puede asegurar que una baja integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase XI, no afecte la capacidad de la Sociedad de realizar pagos.

La Emisora se reserva expresamente el derecho a recomprar o cancelar de otro modo las Obligaciones Negociables Clase VII que continúen en circulación luego de la finalización de esta oferta.

La Emisora se reserva expresamente el derecho absoluto, pero no la obligación, a su entera discreción, de comprar oportunamente las Obligaciones Negociables Clase VII que continúen en circulación luego de la finalización de esta oferta a través de las modalidades que tenga habilitadas (incluyendo a mercado abierto o de operaciones negociadas en forma privada, una o más ofertas adicionales u ofertas de canje) o cancelar de algún otro modo dichos títulos, de acuerdo con términos que pudieran diferir de aquellos de la oferta de canje instrumentada a través de este Suplemento, y podría ser en efectivo o por otra contraprestación, o de ejercer alguno de los derechos previstos en los documentos que regulan las Obligaciones Negociables Clase VII.



RENUNCIA

En lo que respecta a las Obligaciones Negociables Clase XI que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, la Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares (al Tipo de Cambio Aplicable) tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares bajo las Obligaciones Negociables Clase XI o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

Asimismo, la Emisora asume el riesgo de una interpretación adversa para el público inversor de los términos de la Ley N° 23.928 en la forma antes descripta y asume como una obligación separada e independiente de las Obligaciones Negociables Clase XI que sean integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, la obligación de indemnizar solidariamente en los términos del art. 827 del Código Civil y Comercial de la Nación al público inversor por la pérdida que puedan sufrir como consecuencia de una sentencia de forma tal que el público inversor reciba, aún en caso de dicha interpretación adversa, exclusivamente los montos que le hubieran correspondido de conformidad con el Tipo de Cambio Aplicable y los demás términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XI.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters, likely representing the name of the issuer or a representative.

INFORMACIÓN FINANCIERA

El análisis y estudio de cuestiones vinculadas con información financiera de la Emisora deberá efectuarse teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas en el Prospecto, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2025 y en los estados financieros intermedios al 31 de marzo de 2026, la cual se encuentra a disposición de los Inversores en la Página Web de la CNV bajo los IDs# 3537354 y 3541241, 3496802 y 3524597, respectivamente, que se incorporan al presente por referencia. Para mayor información, véase la sección “*Información Financiera*” del Prospecto.

La información financiera correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 ha sido obtenida de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026, presentados en forma comparativa con igual período del ejercicio anterior.

Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2026, presentados en forma comparativa, se encuentran disponibles en la página web y en las oficinas de la Compañía, así como en la Autopista de la Información Financiera en la página web de la CNV publicado bajo el ID# 3557665.

A continuación, se transcribe la Nota 2.3 a los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026:

En los últimos ejercicios económicos la Sociedad presentó pérdidas netas, sin embargo, ha venido revirtiendo esta situación de forma sostenida durante los trimestres de marzo y junio 2026 a través de una mejora de sus niveles de ingresos generando utilidades. La Sociedad ha cumplido en tiempo y forma con la totalidad de los compromisos asumidos hasta la fecha, y adicionalmente ha avanzado en la cancelación de deuda corriente.

Los resultados del segundo semestre 2026 muestran el cambio favorable en las métricas y parámetros de la Sociedad.

Con fecha 16/07/26 la Sociedad Controlante Crown Point Energy Inc. (“CPE Inc”), completó el proceso de capitalización por USD 30 millones siendo Liminar Energía S.A. el accionista controlante mayoritario con el 91% de las acciones ordinarias en circulación.

Esos fondos fueron destinados a la cancelación de la deuda de la Sociedad con Liminar Energía S.A. y mediante Acta de Directorio de la Sociedad Nro. 253 relacionado con el aporte irrevocable de capital en la Sociedad a aprobar por Asamblea.

Adicionalmente la Sociedad ha preparado una proyección para los años 2026 y 2027 en la que se verifica una mejora en los resultados de la compañía a lo largo de los 2 años proyectados, fundamentado en: a) el plan de capex, y aumento de producción asociado; b) precio de Brent en el rango de US\$ 76/74 el barril; c) reducción de costos por identificación de medidas de eficiencia y sinergia entre las operaciones de las áreas Chubut/ Santa Cruz; d) EBITDA positivo en niveles que permiten financiar gran parte del capex; e) reducción de costos financieros y la extensión del plazo o del cronograma de vencimientos de deuda financiera; y f) el acceso a otras fuentes de financiamiento como emisión de nuevas obligaciones negociables y otras líneas de financiamiento.

Finalmente, con fecha 7 de agosto de 2026 el principal accionista de la Sociedad ha manifestado su apoyo financiero a efectos de que la Sociedad pueda continuar operando como empresa en funcionamiento en el futuro previsible de, por lo menos, un año a partir de la fecha de emisión



de los presentes estados financieros.

- Fuente: Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026- publicados en AIF bajo el ID #3557665.

Estados de Resultados Integrales Intermedios Condensados al y por el período de tres y seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con el mismo período del ejercicio anterior
Expresado en miles de pesos, excepto la información por acción

	Período de tres meses (No auditados)		Período de seis meses (No auditados)	
	30/6/2026	30/6/2025	30/6/2026	30/6/2025
Ingresos	98.014.637	25.912.191	160.765.719	50.953.877
Otros costos operativos y de producción	(58.148.372)	(28.867.888)	(102.942.443)	(52.727.382)
Margen Bruto	39.866.265	(2.955.697)	57.823.276	(1.773.505)
Gastos de comercialización	(17.620.442)	(4.818.767)	(29.429.670)	(9.516.797)
Gastos de administración	(2.432.745)	(1.658.598)	(5.043.987)	(2.854.051)
Cambios en el valor razonable del pasivo contingente	591.278	215.252	591.278	16.458.146
Otros ingresos (egresos operativos)	(2.258.661)	(46.444)	2.371.147	(181.416)
Ganancia (Pérdida) operativa	18.145.695	(9.264.254)	26.312.044	2.132.377
Ingresos financieros	93.752	25.899	178.247	66.516
Costos financieros	(3.710.551)	(2.650.140)	(9.577.789)	(5.029.170)
Otros ingresos (egresos) financieros, netos	(1.352.944)	1.512.079	(2.835.976)	1.232.122
Ganancia (Pérdida) antes de impuesto a las ganancias	13.175.952	(10.376.416)	14.076.526	(1.598.155)
Impuesto a las ganancias	(63.251)	4.056.434	7.266.234	7.437.433
Ganancia (Pérdida) neta del período	13.112.701	(6.319.982)	21.342.760	5.839.278
Otro resultado integral				
<i>Conceptos que no serán reclasificados en resultados :</i>				
Efecto de conversión monetaria	1.226.533	841.981	36.363	1.325.765
Resultado total integral del período – Ganancia (Pérdida)	14.339.234	(5.478.001)	21.379.123	7.165.043
Ganancia (Pérdida) neta por acción básico y diluido	36,47	(17,58)	59,35	16,24

Estados de Situación Financiera Intermedios Condensados al y por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025

Expresado en miles de pesos

	30/06/2026	31/12/2025
	(No Auditados)	
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	330.033.047	327.206.020
Activos de exploración y evaluación	20.615.525	20.270.820
Otros activos	2.716.212	2.666.424
Efectivo restringido	-	512.048
Otros créditos	-	5.103
Total del Activo No Corriente	353.364.784	350.660.415
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	26.377.215	25.904.665

Otros créditos	16.049.397	20.555.834
Cuentas comerciales por cobrar	15.226.334	15.906.695
Efectivo restringido	5.066.730	-
Inversiones en activos financieros	7.316.734	4.369.694
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.629.425	7.444.068
Total del Activo Corriente	79.665.835	74.180.956
TOTAL ACTIVO	433.030.619	424.841.371
PATRIMONIO		
Capital social	359.580	359.580
Prima de fusión	22.808	22.808
Reserva legal	16.730	262.109
Reserva facultativa	317.881	4.980.132
Reserva especial	67.488	1.057.319
Otro resultado integral acumulado	27.960.236	27.444.288
Resultados no asignados	(4.916.135)	(31.676.771)
Total Patrimonio	23.828.588	2.449.465
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido, neto	15.241.307	22.618.175
Pasivo por arrendamiento	22.129	44.184
Pasivo por abandono de pozos	62.867.873	59.444.413
Deudas financieras	105.194.469	101.410.755
Deudas comerciales y otros pasivos	51.140.488	59.072.843
Total del Pasivo No Corriente	234.466.266	242.590.370
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	523.341	1.157.512
Pasivo por abandono de pozos	1.316.987	446.011
Deudas financieras	100.484.524	105.439.592
Deudas fiscales	1.959.415	-
Deudas comerciales y otros pasivos	70.451.498	72.758.421
Total del Pasivo Corriente	174.735.765	179.801.536
TOTAL PASIVO	409.202.031	422.391.906
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	433.030.619	424.841.371

Estado de Cambios en el Patrimonio al y por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 presentado en forma comparativa con el mismo período del ejercicio anterior
Expresado en miles de pesos

	Atribuible a los accionistas de la Sociedad							Total (No auditados)
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Social	Prima de fusión	Ganancias reservadas				Resultados no asignados	
	Capital Suscripto		Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial ⁽¹⁾	Otro resultado integral acumulado		
Saldos al 1 de enero de 2025	359.580	22.808	138.521	2.631.935	558.778	19.361.102	(15.335.524)	7.737.200
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	5.839.278	5.839.278
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	107.198	2.036.792	432.426	3.305.889	(4.556.540)	1.325.765
Saldos al 30 de junio de 2025	359.580	22.808	245.719	4.668.727	991.204	22.666.991	(14.052.786)	14.902.243
Saldos al 31 de diciembre de 2025	359.580	22.808	262.109	4.980.132	1.057.319	27.444.288	(31.676.771)	2.449.465
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 2026:								
Absorción de resultados no asignados	-	-	(262.109)	(4.980.132)	(1.057.319)	-	6.299.560	-
Resultado del periodo	-	-	-	-	-	-	21.342.760	21.342.760
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	16.730	317.881	67.488	515.948	(881.684)	36.363
Saldos al 30 de junio de 2026	359.580	22.808	16.730	317.881	67.488	27.960.236	(4.916.135)	23.828.588

⁽¹⁾ Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

⁽²⁾ Según aplicación de Resolución General 941/2022 (Ver evolución de las diferencias de conversión originadas en las cuentas de capital social en Nota 24).

Estado de Flujo de Efectivo Intermedio Condensado correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2026 y presentado en forma comparativa con el mismo período del ejercicio anterior
Expresado en miles de pesos

	30/06/2026	30/06/2025
	(No auditados)	
Actividades operativas		
Ganancia neta del período	21.342.760	5.839.278
Ajustes para arribar a los flujos netos de efectivo provenientes de las actividades operativas		
Más: Impuesto a las ganancias	(7.266.234)	(7.437.433)
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos	14.798.982	8.155.960
Amortización de activos por derecho de uso	654.281	618.020
Amortización movimientos de inventario	(201.678)	(406.189)
Cambios en el valor razonable del pasivo y activo contingente	(591.278)	(15.840.513)
Ingresos financieros	(178.247)	(66.516)
Costos financieros	9.577.789	5.029.170
Otros ingresos (egresos) financieros, netos	2.835.976	(1.232.122)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Disminución de cuentas comerciales por cobrar	977.374	3.763.788
Disminución (Aumento) de otros créditos	1.918.231	(3.224.577)
Aumento de inventario	(1.564.851)	(3.244.224)
(Disminución) Aumento de deudas comerciales y otros pasivos	(6.043.587)	19.931.366
Aumento de deudas fiscales	1.959.415	-
Efectivo neto generado por las actividades operativas	38.218.933	11.268.375
Actividades de inversión		
Pagos por adquisiciones de propiedades, planta y equipos	(15.698.123)	(5.062.854)
Pagos por adquisición del negocio	(3.880.627)	-
Anticipo pagado por adquisición de área	-	(770.222)
Ingresos por inversiones	1.930.341	169.051
Pagos por adquisición de activos financieros	(2.947.178)	(1.579.291)
Intereses cobrados	178.247	66.516
Pagos de efectivo restringido	(14.622.355)	(2.693.395)
Cobros de efectivo restringido	7.764.798	2.854.685



Efectivo aplicado a las actividades de inversión	(24.962.461)	(7.015.510)
Actividades de financiación		
Emisión de obligaciones negociables	42.897.293	-
Otros préstamos obtenidos	3.477.500	12.582.477
Acuerdos en descubierto obtenidos	-	7.863.272
Otras deudas financieras obtenidas	25.049.707	1.245.746
Pago de capital de préstamos y otras deudas financieras	(66.311.003)	(14.116.364)
Pago de capital de obligaciones negociables	(10.360.647)	(11.775.631)
Pago de intereses de préstamos y otras deudas financieras	(227.438)	(2.639.196)
Pago de intereses de obligaciones negociables	(5.132.094)	(1.866.621)
Pagos por arrendamientos	(685.022)	(658.297)
Efectivo aplicado a las actividades de financiación	(11.291.704)	(9.364.614)
Aumento (Disminución) neto del efectivo	1.964.768	(5.111.749)
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	7.444.068	4.499.089
Aumento (Disminución) del efectivo y equivalentes de efectivo	1.964.768	(5.111.749)
Diferencias de conversión y diferencia de cambio	220.589	730.173
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	9.629.425	117.513

Indicadores Financieros

	<u>30/6/2026</u>	<u>30/6/2025</u>
Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,46	0,32
Solvencia: (Patrimonio / Pasivo)	0,06	0,06
Inmovilización de Capital: (Activo No Corriente / Total de Activo)	0,82	0,88
Rentabilidad: (Ganancia neta del período de seis meses/ Patrimonio Promedio)	1,62	0,52
Rentabilidad: (Rdo. total Integral -Ganancia- del período de seis meses / Patrimonio Promedio)	1,63	0,63
Rentabilidad: (Ganancia (Pérdida) neta del período- 2do trimestre/ Patrimonio Promedio)	1,00	(0,56)
Rentabilidad: (Rdo.Total Integral - Ganancia/(Pérdida)- del período- 2do trimestre / Patrimonio Promedio)	1,09	(0,48)

La información al 30 de junio de 2026 y al 30 de junio de 2025 surge de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30/06/2026 publicados en AIF bajo el ID# 3557665, y de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30/06/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3400147

Los índices de rentabilidad del periodo de seis meses corresponden a los resultados de los seis meses finalizados al 30 de junio de 2026 y 2025, respectivamente.

Los índices de rentabilidad del segundo trimestre corresponden a los resultados por el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 y 2025, respectivamente.

Los indicadores financieros de liquidez, solvencia e inmovilización de capital al 30 de junio de 2026 surgen de la Reseña Informativa de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2026 publicados bajo el ID# 3557665.



Los indicadores financieros de liquidez, solvencia e inmovilización de capital al 30 de junio de 2025 surgen de la Reseña Informativa de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2025 publicados bajo el ID# 3400147.

Los indicadores de rentabilidad por los períodos trimestrales finalizados al 30 de junio de 2026 y al 30 de junio de 2025 fueron elaborados por la Emisora en base a la información financiera publicada en los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30/06/2026 y 30/06/2025, respectivamente.

Los indicadores de rentabilidad por los períodos de seis meses finalizados al 30 de junio de 2026 y al 30 de junio de 2025 fueron elaborados por la Emisora en base a la información financiera publicada en los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2026 y 30/06/2025 respectivamente.

Al 30 de junio de 2026, el Patrimonio Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, obtenidos de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30/06/2026 y de los Estados Financieros al 31/12/2025, respectivamente.

Al 30 de junio de 2025, el Patrimonio Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio al 30 de junio de 2025 y 31 de diciembre de 2024, obtenidos de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2025 y de los Estados Financieros al 31/12/2024, respectivamente.

Capitalización y Endeudamiento

(Valores expresados en miles de pesos)

	30/6/2026	30/6/2025
Capital Suscripto	359.580	359.580
Prima de fusión	22.808	22.808
Reserva legal	16.730	245.719
Reserva facultativa	317.881	4.668.727
Reserva Especial	67.488	991.204
Otro resultado integral acumulado	27.960.236	22.666.991
Resultados no asignados	(4.916.135)	(14.052.786)
Total Patrimonio	23.828.588	14.902.243
Endeudamiento no garantizado	327.551.965	199.557.820
Endeudamiento garantizado	81.650.066	38.638.706
Total Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente	409.202.031	238.196.526
Capitalización total	433.030.619	253.098.769

La información al 30 de junio de 2026 y al 30 de junio de 2025 surge de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30/06/2026 publicados en AIF bajo el ID# 3557665, y de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30/06/2025 publicados en AIF bajo el ID# 3400147.

Los importes correspondientes a endeudamiento garantizado y no garantizado arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026 y al 30 de junio de 2025.



Capital social

El capital social de la Sociedad se encuentra suscrito e integrado en su totalidad. El mismo asciende a \$359.579.644 representado por 359.579.644 acciones ordinarias de 1 voto por acción, nominativas no endosables, de valor nominal \$1, resultando Crown Point Energy Inc. titular de 350.796.132 acciones representativas del 97,56% del capital social y votos de la Sociedad y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina titular de 8.783.512 acciones representativas del 2,44% del capital social y votos de la Sociedad. No hubo cambios en el capital social posteriores al cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2025.

Estructura de Endeudamiento

Vencimiento de obligaciones

LA INFORMACIÓN FINANCIERA INCLUIDA EN LA PRESENTE SECCIÓN ES PRELIMINAR, NO HA SIDO AUDITADA NI REVISADA POR AUDITORES INDEPENDIENTES Y HA SIDO INCORPORADA ÚNICAMENTE A EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE LA CNV.

	30/06/2026				Total
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	
Conceptos	(en millones de ARS)				
Obligaciones Negociables	-	18.734	37.953	60.270	116.957
Pagarés electrónicos	18.109	1.260	16.510	-	35.879
Cheques de pago diferido	-	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-	-
Cauciones	4.132	-	-	-	4.132
Préstamos bancarios	-	3.786	-	-	3.786
Sociedad Relacionada	-	-	-	44.925	44.925
Otras deudas (*)	67.810	2.337	4.673	128.703	203.523
TOTAL	90.052	26.116	59.137	233.897	409.202

(*) Incluye deudas comerciales y otros pasivos, pasivo por arrendamiento, pasivo por abandono de pozos y pasivo por impuesto diferido.

Los montos de la tabla precedente corresponden al vencimiento de capital de las obligaciones. Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables. Los montos están expresados en millones de pesos y las deudas en dólares fueron convertidas en pesos al tipo de cambio de 1.482 ARS/USD.

Al 24 de agosto de 2026

	24/08/2026				Total
	Menos de 2 meses	Menos de 6 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año	
Conceptos	(en millones de ARS)				
Obligaciones Negociables	-	40.562	38.762	37.851	117.176
Pagarés electrónicos	1.284	5.534	17.034	11.665	35.517
Cheques de pago diferido	-	-	-	-	-
Cheques electrónicos	-	-	-	-	-
Facturas de crédito	-	-	-	-	-
Cauciones	4.212	-	-	-	4.212



Préstamos bancarios	3.881	-	-	-	3.881
Sociedad Relacionada	-	-	-	549	549
Otras deudas (*)	39.356	27.245	4.678	130.846	202.125
TOTAL	48.733	73.341	60.475	180.911	363.460

(*) Incluye deudas comerciales y otros pasivos, pasivo por arrendamiento, pasivo por abandono de pozos y pasivo por impuesto diferido.

Los montos de la tabla precedente corresponden al vencimiento de capital de las obligaciones. Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables. Los montos están expresados en millones de pesos y las deudas en dólares fueron convertidas en pesos al tipo de cambio de 1.510 ARS/USD.

Indicadores de endeudamiento

Indicadores de endeudamiento		
	30/6/2026	31/7/2026
Endeudamiento / Pasivo Total	1,00	0,89
Endeudamiento / Activo Total	0,94	0,84
Endeudamiento / Patrimonio Neto	17,17	15,25
Endeudamiento / Resultado	1.917%	1.703%

A los efectos del cálculo de los indicadores de endeudamiento se consideró el activo total, pasivo total y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2025.

Cambios significativos

Hechos posteriores al cierre de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026

a) Obligaciones negociables:

Con fecha 13 de julio de 2026, la Sociedad pagó el segundo servicio de interés de las Obligaciones Negociables Clase VII por un monto USD 1.611.644 equivalentes a \$ 2.391,4 millones.

Con fecha 30 de julio de 2026, la Sociedad pagó el segundo servicio de interés de las Obligaciones Negociables Clase IX por un monto USD 804.041,10 equivalentes a \$ 1.189,6 millones.

Con fecha 30 de julio de 2026, la Sociedad realizó el pago de la contraprestación por consentimiento del 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IX por un monto de USD 300.000 equivalentes a \$ 443,9 millones.

b) Otras deudas financieras:

Con fecha 6 de julio de 2026, la Sociedad canceló un pagaré por US\$ 336.306, equivalentes a \$ 500,6 millones.

Con fecha 15 de julio de 2026, la Sociedad canceló un pagaré por US\$ 5.179.558; y emitió tres nuevos pagarés por US\$ 1.895.536, US\$ 1.909.880, y US\$ 1.924.224, con vencimientos el 22

de julio de 2027, el 22 de agosto de 2027, y el 22 de septiembre de 2027, respectivamente.

Con fecha 22 de julio de 2026, la Sociedad canceló un pagaré por US\$ 830.000; y emitió un nuevo pagaré por US\$ 837.308 con vencimiento el 31 de agosto de 2026.

Con fecha 29 de julio de 2026, la Sociedad canceló un pagaré por US\$ 5.262.023; y emitió tres nuevos pagarés por US\$ 1.918.997,13, US\$ 1.933.568,85, y US\$ 1.948.140,57 con vencimientos el 22 de julio de 2027, el 22 de agosto de 2027, y el 22 de septiembre de 2027, respectivamente.

Con fecha 30 de julio de 2026, la Sociedad emitió 2 nuevos pagarés por US\$ 835.365 y US\$ 835.365 ambos con vencimiento el 31 de agosto de 2026.

Con fecha 24 de agosto de 2026, la Sociedad canceló 4 pagarés por U\$S 611.465, U\$S 837.308, U\$S 835.365, y U\$S 835.365 respectivamente.

c) Aumento de capital:

Con fecha 16 de julio de 2026, la Sociedad controlante, Crown Point Energy Inc. completó el aumento de capital vía oferta de derechos para emisión de acciones por un monto de USD 30 millones. Liminar Energía S.A., el mayor accionista de la Sociedad controlante adquirió casi la totalidad de las acciones ordinarias en el marco de la oferta de derechos. Actualmente, Liminar Energía S.A. posee el 91% de las acciones ordinarias emitidas y en circulación tras el cierre de la operación. La Sociedad controlante, destinó los ingresos de la oferta de derechos a realizar un aporte irrevocable de capital en la Sociedad, Crown Point Energía S.A.

La Sociedad utilizó dichos fondos (junto con el efectivo disponible) para reembolsar el préstamo con la sociedad relacionada Liminar Energía S.A. por USD 29,9 millones (más los intereses devengados), que se destinaron a financiar una parte del precio de compra que la Sociedad pagó por la adquisición, entre otras cosas, de una participación del 95 % en la explotación de las concesiones de hidrocarburos de El Tordillo, La Tapera y Puesto Quiroga, situadas en la provincia de Chubut.

La información expuesta surge de los registros contables y societarios de la sociedad, y de sus soportes documentales respectivos.

d) Concesiones Tierra del Fuego

Conforme fuera informado por Hecho Relevante de fecha 21 de agosto de 2026, publicado en AIF por la Emisora bajo ID 3560985, la Emisora, como integrante de una unión transitoria conformada junto con Roch S.A., Desarrollos Petroleros y Ganaderos S.A. y Secra S.A. (la "UT"), y atento a la expiración del plazo de las concesiones de explotación de hidrocarburos en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur respecto de las áreas "Río Cullen", "Las Violetas" y "La Angostura" (las "Áreas TDF") en las que la Sociedad tenía una participación del 48,3275%, el pasado 18 de agosto de 2026, la Sociedad, en su carácter de integrante de la UT - conjuntamente con los demás integrantes-, suscribió con la Provincia de Tierra del Fuego un acuerdo de liquidación final, cierre y reversión de las Áreas TDF.

Reseña y perspectiva operativa y financiera.

Políticas contables críticas y estimaciones



Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basa en los estados financieros indicados en este Anexo, que han sido preparado de acuerdo con las NIIF para los períodos finalizados el 30 de junio de 2026 y el 30 de junio de 2025. La preparación de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las normas de Contabilidad NIIF requiere que la Gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones acerca del futuro, aplique juicios críticos y establezca premisas que afecten a la aplicación de las políticas contables y a los montos de activos y pasivos, e ingresos y egresos informados. En la preparación de estos estados financieros intermedios condensados, los juicios críticos efectuados por la Gerencia al aplicar las políticas contables de la Sociedad y las fuentes de información utilizadas para las estimaciones respectivas son las mismas que fueron aplicadas en los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Resultado operativo, Resultado Neto y Resultado total Integral

(Valores expresados en miles pesos)	Por el período de tres meses finalizado el	
	30/6/2026	30/6/2025
Margen Bruto	39.866.265	(2.955.697)
Ganancia (Pérdida) operativa	18.145.695	(9.264.254)
Ganancia (Pérdida) neta del período	13.112.701	(6.319.982)
Resultado total integral del período - Ganancia (Pérdida)	14.339.234	(5.478.001)

El total de resultado operativo al 30 de junio de 2026 resultó en una ganancia de \$18.145,7 millones en comparación con la pérdida de \$9.264,3 millones del mismo período del año 2025. Los principales efectos que generaron una mayor ganancia operativa en el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparada con la pérdida operativa del mismo período del año 2025 fueron:

i) incremento en el margen bruto por \$42.822 millones debido principalmente a mayores ingresos por ventas como resultado del aumento de volumen por la adquisición de las concesiones en la provincia de Chubut, en combinación con la mejora en precios de venta del crudo; ii) un aumento del ingreso por cambio en el valor razonable del pasivo contingente por \$376 millones en el segundo trimestre de 2026; compensados parcialmente por: (a) mayores gastos de comercialización por \$12.801,7 millones de los cuales Regalías e ingresos brutos explican \$12.762,93 y el impuesto a las exportaciones registró una suba de \$38,75 millones, (b) aumento en otros egresos operativos por \$2.212,2 millones; y (c) mayores gastos de administración por \$774,1 millones.

En cuanto a los ingresos financieros, para el segundo trimestre del año 2026 ascendieron a \$ 93,8 millones mientras el período comparativo anterior fueron \$25,9 millones. Los costos financieros fueron \$3.710,6 millones para el segundo trimestre del año 2026 y \$2.650,1 millones para el período comparativo anterior. Los otros egresos financieros netos fueron \$ 1.352,9 millones en el segundo trimestre de 2026, comparados con \$1.512,1 millones de otros ingresos netos para el mismo período del año anterior.

El resultado antes del impuesto a las ganancias para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 ascendió a \$13.176 millones de ganancia, comparado con la pérdida fue de \$10.376,4 millones al 30 de junio de 2025. Considerando el efecto del cargo por impuesto a las ganancias la ganancia neta para el segundo trimestre del 2026 ascendió a \$13.112,7 millones, en comparación con la pérdida neta \$6.320 millones en el segundo trimestre del 2025.



Asimismo, el resultado total integral ganancia para el período finalizado el 30 de junio de 2026 ascendió a \$14.339,2 millones de ganancia, mientras que al 30 de junio de 2025 arrojó una pérdida de \$5.478 millones. El resultado total integral se explica por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar estadounidense) a la moneda de presentación (peso argentino) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Ingresos por ventas

(Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de tres meses finalizado el	
	30/6/2026	30/6/2025
Ventas de Petróleo y Gas Natural		
Venta de petróleo	93.460.014	24.273.297
Venta de gas natural	4.263.417	1.438.458
Venta de propano y butano	17.915	56.019
Total	97.741.346	25.767.774

El ingreso de ventas de petróleo y gas natural por el período finalizado el 30 de junio de 2026, totalizó \$97.741,3 millones y representó un aumento del 279% con relación a \$25.767,8 millones al 30 de junio de 2025, debido principalmente al aumento de volúmenes de venta de petróleo causado por la incorporación de las concesiones de la provincia de Chubut (efectivas el 01/12/2025) en combinación con una mejora en los precios de venta de crudo. Durante el segundo trimestre de 2026, el volumen de venta diario promedio de la Sociedad fue de 9.158 BOE diarios, superior a los 4.082 BOE diarios del segundo trimestre de 2025, debido principalmente a los mayores volúmenes de ventas de petróleo en las Concesiones de Chubut en el segundo trimestre de 2026.

El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV, así como por la sociedad en las concesiones de Chubut, y el cliente; mientras que el precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino. El 100% de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el segundo trimestre del ejercicio 2026 y 2025 provino de ventas locales al mercado industrial. Toda la producción de gas natural de la Sociedad normalmente se vende en el periodo producido, por lo que los volúmenes de venta de gas natural equivalen a los volúmenes de producción; sin embargo, durante el segundo trimestre de 2026, una parte de la producción de gas natural no se vendió y se incluyó en las existencias al cierre.

Durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026, el 98 % de las ventas de petróleo crudo fueron destinadas al mercado local y 2 % al mercado externo. Con relación a la evolución de precio durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026, el precio promedio del petróleo crudo recibido fue de 90,24 USD por barril, un 34,2% superior al precio promedio de 67,26 USD por barril obtenido en el mismo período del 2025.



Ingresos por servicios

(Valores expresados en miles de pesos)	Por el período de tres meses	
	30/6/2026	30/6/2025
Ingresos por procesamiento	144.377	144.417
Ingresos por servicios de transporte	48.235	-
Otros Ingresos	80.679	-
<i>Servicios</i>	<u>273.291</u>	<u>144.417</u>

El total de ingresos por servicios tuvo un incremento de \$128,9 millones en el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 en comparación con el mismo período finalizado el 30 de junio de 2025. El incremento se explica por: (i) el aumento de \$48,2 millones en ingresos por servicios de transporte de petróleo por ductos de la Sociedad \$48,2 millones, en las concesiones de Chubut y, (ii) aumento de \$80,7 millones en otros ingresos, mientras que el total de ingresos por procesamiento de gas se mantuvo sin cambios.

Impuesto a las exportaciones

El impuesto a las exportaciones ascendió a \$150,7 millones y \$112 millones por el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 y 2025, respectivamente.

El impuesto a las exportaciones se encuentra expuesto en la Nota 10 “Gastos de comercialización” - a los Estados Financieros Intermedios Condensados correspondiente al período de tres meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025, presentado en forma comparativa - publicados en AIF bajo el ID #3557665.

Regalías e ingresos brutos

Por el trimestre cerrado el 30 de junio de 2026, las regalías e ingresos brutos fueron \$17.469,7 millones, un 271% superior que en el mismo período del 2025 debido principalmente a mayores ventas en 2026 producto del aumento de volúmenes de ventas de petróleo proveniente de las Concesiones de Chubut.

Regalías e ingresos brutos se encuentra expuesto en la Nota 10 “Gastos de comercialización” - a los Estados Financieros Intermedios Condensados correspondiente al período de tres meses finalizados el 30 de junio de 2026 y 2025, presentado en forma comparativa - publicados en AIF bajo el ID #3557665.



Otros costos operativos y de producción:

(Valores expresados en miles de pesos)

	30/6/2026	30/6/2025
Sueldos y cargas sociales	8.982.365	2.416.534
Servidumbres y cánones	1.132.486	888.352
Transporte y fletes	3.411.152	970.990
Honorarios y retribuciones por servicios	1.299.381	1.454.002
Gastos de mantenimiento y remediación	34.548.192	18.589.232
Seguros	174.679	87.166
Gastos de oficina	563.511	152.089
Amortizaciones y depreciaciones operativas	8.036.606	4.309.523
Total	58.148.372	28.867.888

Los costos operativos y de producción del segundo trimestre del 2026 totalizaron \$58.148,4 millones, aumentando un 101% comparado con los \$28.867,9 millones registrados en el mismo período del 2025. El aumento en los costos operativos y de producción en el segundo trimestre del 2026 en comparación con el segundo trimestre de 2025 se debe a (i) mayores gastos de mantenimiento y remediación en \$15.959 millones, (ii) un incremento en sueldos y cargas sociales en \$6.565,8 millones, (iii) un incremento en amortizaciones y depreciaciones en \$3.727,1 millones; (iv) mayores gastos de transporte y fletes en \$2.440,2 millones, (vi) mayores costos de servidumbres y cánones por \$ 244,1 millones, (vii) aumento en gastos de oficina por \$411,4 millones, y (viii) un incremento de \$87,5 millones en seguros; compensados parcialmente por los menores honorarios y retribuciones por servicios en \$154,6 millones. El incremento en los costos de producción durante el segundo trimestre de 2026, se debe principalmente a la operación de los yacimientos de la Concesión Chubut.

Gastos de Administración:

(Valores expresados en miles de pesos)

	30/6/2026	30/6/2025
Sueldos y cargas sociales	961.807	532.823
Honorarios y retribuciones por servicios	461.015	364.935
Honorarios y retribuciones por servicios sociedad controlante	321.225	263.700
Honorarios y retribuciones por servicios sociedades relacionadas	-	71.180
Impuestos y tasas	56.240	60.270
Seguros	2.415	204
Gastos de oficina	330.780	88.060
Alquileres y expensas	12.322	2.744
Gastos de viajes	42.486	27.242
Donaciones	21.605	246.173
Amortizaciones y depreciaciones	191.574	-
Otros	31.276	1.267
Total	2.432.745	1.658.598

Los gastos de administración del segundo trimestre de 2026 totalizaron \$2.432,7 millones en comparación con los \$1.658,6 millones del mismo período de 2025. El aumento del 47% se debe principalmente a: i) mayores sueldos y cargas sociales en \$429 millones, ii) mayores gastos de oficina en \$242,7 millones iii) incremento en amortizaciones y depreciaciones por \$191,6 millones, iv) mayores honorarios y retribuciones por servicios por \$96,1 millones, v) un incremento de \$57,5 millones correspondiente a honorarios y retribuciones por servicios con sociedad controlante, vi) incremento en otros por \$30 millones, vii) mayores gastos de viajes



por \$ 15,2 millones, viii) aumento en alquileres y expensas por \$9,6 millones, y ix) mayores seguros por \$2,2 millones; parcialmente compensados por: a) caída en donaciones por \$ 224,6 millones, b) una disminución en honorarios y retribuciones por servicios con sociedades relacionadas por \$71,2 millones, y c) menores impuestos y tasas en \$4 millones.

Cambios en el valor razonable del pasivo y activo contingente:

Durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 comparado con el mismo período del año 2025 se registró una ganancia por el cambio de valuación en el valor razonable del pasivo contingente de \$591,3 millones; en comparación con la ganancia registrada en el mismo período del año 2025 por \$215,3 millones.

- Adquisición Concesiones Chubut (“ETLTPQ”)

En virtud de la adquisición en 2025 de la participación del 35,67 % de Pampa en las concesiones Chubut (ver Nota 7), la Sociedad reconoció un pasivo de \$ 2.984.449 que representa el valor razonable estimado del pasivo por contraprestación contingente. El valor razonable al 1 de octubre de 2025 se estimó sobre la base del promedio de ventas mensuales de gas natural de las concesiones Chubut con la participación de Pampa hasta 1000 pies cúbicos al día, multiplicado por los días del mes y multiplicado por USD 2,80 por mmBTU, con pagos que continuarán hasta el 14 de noviembre de 2027 o hasta que se alcancen los USD 3,5 millones en pagos totales, descontado a una tasa del 11,4 %.

Al 30 de junio de 2026, el pasivo por contraprestación contingente se incluye en deudas comerciales y otros pasivos corrientes por un importe de \$ 1.745,8 millones (\$ 1.817,4 millones al 31 de diciembre de 2025), y en deudas comerciales y otros pasivos no corrientes por \$ 532,5 millones (\$ 1.174,2 millones al 31 de diciembre de 2025). Ver Nota: 28 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 publicados en AIF bajo el ID # 3557665.

- Adquisición Concesiones Santa Cruz (“PCKK”)

En virtud de la adquisición en 2024 del 100% de la participación en las Concesiones Santa Cruz, la Sociedad reconoció un pasivo de \$ 58.557.406 que representa el valor razonable estimado del pasivo por contraprestación contingente en especie.

El valor razonable del pasivo por contraprestación contingente en especie al 31 de octubre de 2024 se estimó sobre la base de la entrega al Vendedor de una cantidad mensual de petróleo producido en las Concesiones Santa Cruz, que oscila entre 0 y 600 barriles de petróleo por día, sujeto al precio de mercado del petróleo determinado para cada mes durante 14 años a una tasa de descuento del 9,50%.

Durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 la Sociedad canceló \$1.777,7 de contraprestación en especie, durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2025 canceló \$2.934 millones. Ver Nota 31 de los Estados Financieros al 30 de junio de 2026 publicados en AIF bajo el ID # 3557665.

Al 30 de junio de 2026, el saldo de este pasivo por contraprestación contingente en la parte corriente de las deudas comerciales y otros pasivos es de \$ 6.602,2 (al 31 de diciembre de 2025-cero), y \$ 46.969,3 millones se incluyen en la parte no corriente de las deudas comerciales y otros pasivos (al 31 de diciembre de 2025 - \$ 54.354,9 millones). Ver Nota 28: de los Estados Financieros al 30 de junio de 2026 publicados en AIF bajo el ID # 3557665.



- Adquisición de participación de PPCO

Como parte de la contraprestación por la Adquisición de PPCO en agosto de 2022, la Sociedad se comprometió por la suma condicionada y eventual de hasta USD 7,5 millones adicionales, pagadero en cuotas trimestrales, en la medida en que el EBITDA obtenido, exceda el EBITDA acordado entre las partes, previo recupero por parte de la Sociedad de la inversión inicial por el precio base de USD 5 millones, considerando para ello el 100% del EBITDA que corresponda al activo que se devengue a partir de la fecha efectiva.

Al 30 de junio de 2026, la Sociedad reconoció un pasivo por contraprestación contingente relacionado con el monto a pagar por un monto de \$ 3.069,6 millones, incluido en deudas comerciales y otros pasivos no corrientes, y por un monto de \$ 15,4 millones incluido en deudas comerciales y otros pasivos corrientes (\$ 3.013,6 millones y \$13,4 millones al 31 de diciembre de 2025 respectivamente). Ver Nota 28: de los Estados Financieros al 30 de junio de 2026 publicados en AIF bajo el ID # 3557665.

- Adquisición de St. Patrick ("STP")

Como parte de la contraprestación por la Adquisición de St. Patrick en 2018, la Sociedad se comprometió a realizar pagos trimestrales ("Acuerdo de Regalías") por un período de hasta diez años comenzando a partir del 1 de enero de 2018, por un monto total de hasta USD 8,82 millones, calculados en función del 10% de la ganancia neta (ingresos de petróleo y gas neto de regalías provinciales) que reciba St. Patrick por su porcentaje de participación en la concesión de Tierra del Fuego para el trimestre que exceda cierta base de ingresos netos como tope para cada trimestre.

Si en algún trimestre, los ingresos netos recibidos por St. Patrick no exceden el tope de la base de ingresos netos establecidos para ese trimestre no se determinarán regalías a pagar.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la Sociedad no reconoció ningún pasivo por contraprestación contingente.

Similarmente, y como parte de la consideración por la venta de la participación en la UT TDF de conformidad con el arbitraje iniciado el 9 de marzo de 2018, los compradores se comprometieron a hacer pagos futuros a la Sociedad iguales a su participación proporcional en el Acuerdo de Regalías mencionado precedentemente.

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la Sociedad no reconoció un activo por contraprestación contingente.

Fuente: Nota 31: de los Estados Financieros Intermedios Condensados correspondiente al período de seis meses finalizados el 30 de junio de 2026, presentados en forma comparativa publicados en AIF bajo el ID #3557665.

Otros egresos operativos:

Se produjeron otros egresos operativos por \$2.258,7 millones durante el segundo trimestre de 2026, en comparación con los \$46,4 millones de otros egresos operativos en el mismo período de 2025.

Amortizaciones y depreciaciones:



El total de amortizaciones y depreciaciones del segundo trimestre 2026 fue de \$8.036,6 millones en comparación con el importe de \$4.309,5 millones registrados en el segundo trimestre del 2025, reflejando un aumento del 86% con respecto al 2025; el mencionado incremento es principalmente producido por el aumento en Propiedades, Planta y Equipos realizado con la adquisición de las Concesiones de Chubut (ET- LT - PQ).

Resultados no operativos

Ingresos financieros

El total de los ingresos financieros al 30 de junio de 2026 fue de \$93,8 millones en comparación con los \$25,9 millones registrados en el período comparativo anterior, reflejando un aumento del 262%, principalmente causados por un aumento en otros intereses por colocaciones de efectivo y equivalentes de efectivo.

Costos financieros

El total de costos financieros al 30 de junio de 2026 alcanzó \$3.710,6 millones, mientras que al 30 de junio de 2025, fue de \$2.650,1 millones. El aumento se debe principalmente a: i) aumento en intereses obligaciones negociables por \$2.231,7 millones, ii) aumento en otros intereses financieros por \$946,1 millones, (iii) mayor cargo por otros intereses \$210,7 millones; compensados parcialmente por: (a) menores intereses por préstamos bancarios por \$1.352 millones, y (b) por menores intereses por préstamos con sociedades relacionadas por \$976 millones.

Otros ingresos (egresos) financieros netos

El total de otros egresos financieros netos tuvo un incremento en el segundo trimestre de 2026 de \$ 2.865 millones en comparación con igual período de 2025. El aumento de los egresos se debe principalmente a: (i) la disminución de ingresos por diferencias de cambio en \$2.383,3 millones, (ii) el incremento de la actualización por descuento del pasivo por abandono en \$1.052,5 millones relacionado a la adquisición de las concesiones Chubut, (iii) mayores comisiones y gastos bancarios por \$735,9 millones; compensados parcialmente por: a) el aumento de ingresos por inversiones de \$1.171,1 millones, (b) la disminución del resultado financiero negativo por inversiones corrientes en \$81,1 millones, (c) el incremento de actualización descuento otros pasivos y créditos por \$34,5 millones, y (d) la disminución en la actualización del descuento por arrendamiento por \$20 millones.

Diferencia de cambio

Dentro de los conceptos incluidos en Otros ingresos (egresos) financieros netos al 30 de junio de 2026 la Sociedad registró una ganancia de \$109,5 millones por diferencia de cambio en comparación con los \$2.492,9 millones de ganancia al 30 de junio de 2025. Ver: Nota 12 de los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2026.

- Devaluación:

La Emisora está expuesta al riesgo de fluctuación del tipo de cambio por las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional. Dado que la moneda funcional es el dólar, el objetivo de la Sociedad es reducir el riesgo asociado a las fluctuaciones cambiarias de otras monedas (básicamente, el peso) respecto del dólar.



	30/6/2026	31/12/2025
Posición neta Activo (Pasivo) en pesos argentinos	(15.728.694)	(24.683.220)
Tipo de cambio al cierre del período/ejercicio	1473,00	1446
Efecto de la sensibilidad (devaluación del peso) - pérdida / (ganancia)	(1.572.869)	(2.468.322)
Sensibilidad aplicada	10%	10%

La exposición al peso expresada en dólares fue de USD (10,7) millones (Pasivo) y USD (17,1) millones (Pasivo) al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, respectivamente.

En el armado del cuadro precedente se consideró la posición neta entre activos y pasivos en pesos al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, la misma surge de los registros contables de la emisora y cálculos respectivos, por lo tanto no pueden ser directamente cotejados con los estados financieros intermedios condensados al 30 de junio de 2026 publicados en AIF bajo el ID# 3557665.

Impuesto a las ganancias

Impuesto a las ganancias del ejercicio

	30/6/2026	30/6/2025
(Valores expresados en miles de pesos)		
Impuesto diferido – (Pérdida)/Ganancia	(63.251)	4.056.434
Total impuesto a las ganancias	(63.251)	4.056.434

Al 30 de junio de 2026 el cargo por impuesto a las ganancias diferido fue por \$63,3 millones mientras que al 30 de junio de 2025 el recupero fue de \$4.056,4 millones.

Otro Resultado Integral:

Los efectos de la conversión monetaria para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 y 2025, determinaron un resultado positivo de \$1.226,5 millones y de \$842 millones, respectivamente, que se explican por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar estadounidense) a la moneda de presentación (peso argentino) para los estados financieros, de acuerdo a lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Resultado total integral:

La sumatoria de la Ganancia (Pérdida) neta y de otros resultados integrales, resultó en Ganancia (Pérdida) como resultado total integral para el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 y 2025 por \$14.339,2 millones, y (\$5.478) millones, respectivamente.

Estado de Situación Financiera

Activo

	30/6/2026 (No auditados)	31/12/2025
ACTIVO		
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	330.033.047	327.206.020
Activos de exploración y evaluación	20.615.525	20.270.820
Otros activos	2.716.212	2.666.424
Efectivo restringido	-	512.048
Otros créditos	-	5.103
Total del Activo No Corriente	353.364.784	350.660.415
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	26.377.215	25.904.665
Otros créditos	16.049.397	20.555.834
Cuentas comerciales por cobrar	15.226.334	15.906.695
Efectivo restringido	5.066.730	-
Inversiones en activos financieros	7.316.734	4.369.694
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.629.425	7.444.068
Total del Activo Corriente	79.665.835	74.180.956
TOTAL ACTIVO	433.030.619	424.841.371

El total del activo al 30 de junio de 2026 ascendió a \$433.030,6 millones, un 1,9% mayor a los \$424.841,4 millones registrados al 31 de diciembre de 2025. La variación positiva de \$8.189,2 millones se explica principalmente un aumento del activo corriente por \$5.484,8 millones, y por el incremento del activo no corriente por \$2.704,4 millones. por

Activo no corriente:

Al 30 de junio de 2026, el total del activo no corriente ascendía a \$353.364,8 millones, lo que representa un aumento del 1% respecto al saldo de \$350.660,4 millones registrado al 31 de diciembre de 2025. El aumento se debió principalmente a: (i) Propiedades, plantas y equipos netos de depreciaciones por \$2.827 millones, (ii) el incremento de \$344,7 millones en activos de exploración y evaluación, (iii) el aumento en otros activos no corrientes por \$49,8 millones; parcialmente compensado por: (a) la disminución en efectivo restringido en \$512 millones, y (b) la disminución en otros créditos por \$5,1 millones.



Propiedades, planta y equipos:

El siguiente cuadro muestra la evolución del rubro Propiedades, planta y equipo durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 partiendo desde los saldos al 31 de diciembre de 2025.

(Valores expresados en miles de pesos)	Activos de desarrollo/producción	Obra en curso	Muebles y útiles, instalaciones y equipos	Activos por derecho de uso	Total
Valores de origen					
Valor al 31/12/2025	398.624.935	26.905.925	2.094.053	1.221.879	428.846.792
Diferencias de conversión	24.223.335	(17.431.434)	29.146	19.860	6.840.907
Ajustes por combinación de negocios	(1.105.525)	-	-	-	(1.105.525)
Altas	-	15.373.400	324.723	-	15.698.123
Bajas	-	-	-	-	-
Transferencias	1.739.288	(1.739.288)	-	-	-
Valor al 30/06/2026	423.482.033	23.108.603	2.447.922	1.241.739	450.280.297
Depreciaciones					
Acumulada al 31/12/2025	(88.877.059)	-	(1.395.263)	(52.816)	(90.325.138)
Diferencias de conversión	(2.746.758)	-	(169.983)	(25.186)	(2.941.927)
Bajas	-	-	-	-	-
Del ejercicio	(14.550.346)	-	(248.636)	(654.281)	(15.453.263)
Acumulada al 30/06/2026	(106.174.163)	-	(1.813.882)	(732.283)	(108.720.328)
Previsión por desvalorización					
Acumulada al 31/12/2025	(11.315.634)	-	-	-	(11.315.634)
Diferencias de conversión	(211.288)	-	-	-	(211.288)
Acumulada al 30/06/2026	(11.526.922)	-	-	-	(11.526.922)
Neto resultante al 30/06/2026	305.780.948	23.108.603	634.040	509.456	330.033.047

Cuadro resumen:

(Valores expresados en miles de pesos)	
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/12/2025	327.206.020
Ajustes por combinación de negocios	(1.105.525)
Altas del ejercicio	15.698.123
Incentivos del gobierno	-
Diferencias de conversión	3.687.692
Depreciación del ejercicio	(15.453.263)
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 30/06/2026	330.033.047

Al 30 de junio de 2026 el saldo de Propiedades, planta y equipos asciende a \$330.033 millones en comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2025 que ascendía a \$327.206 millones. el aumento de \$2.827 millones responde principalmente a: (i) \$15.453,3 millones de altas del período de seis meses al 30/06/2026, principalmente en plantas y equipos relacionadas con mejoras de instalaciones e intervenciones de pozos en las concesiones de Mendoza, Santa Cruz y Chubut; (ii) aumento por \$3.687,7 millones de diferencias de conversión parcialmente compensadas por: (a) las depreciaciones del período por \$15.453,3, y (b) la disminución de \$1.105,5 millones por ajustes de combinación de negocios.

Activos de Exploración y evaluación:

(Valores expresados en miles de pesos)	30/6/2026	31/12/2025
Valor al inicio	20.270.820	14.459.531
Diferencias de conversión	377.068	5.859.994
Altas netas	(32.363)	(48.705)
Valor al cierre	20.615.525	20.270.820

El total de activos de exploración y evaluación al 30 de junio de 2026 registró un aumento de \$344,7 millones relacionada principalmente con diferencias de conversión con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2025.

Otros activos no corrientes:

(Valores expresados en miles de pesos)	30/6/2026	31/12/2025
Valor al inicio	2.666.424	-
Altas por combinación de negocios	-	2.676.566
Diferencias de conversión	49.788	(10.142)
Valor al cierre	2.716.212	2.666.424

El total de otros activos no corrientes al 30 de junio de 2026 registró un aumento de \$49,8 millones relacionada con diferencias de conversión con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2025.

Efectivo Restringido:

Al 30 de junio de 2026, se incluye efectivo por \$5.066,7 millones afectados como garantía de las Obligaciones Negociables Clase VI y Clase IX emitidas por la Sociedad. Dichos fondos son depositados e invertidos para cubrir el equivalente al próximo pago de capital e intereses. Los fondos por las garantías de las obligaciones negociables Clase VI y Clase IX son depositados en dos cuentas especiales respectivamente, administradas por el agente de la garantía, el Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Al 31 de diciembre de 2025, el saldo del efectivo restringido ascendía a \$512 millones registrados en el activo no corriente.

Otros créditos no corrientes:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el saldo de otros créditos no corrientes es \$0 y \$5,1 millones, respectivamente, y la disminución se debe principalmente a la baja de depósitos en garantía mantenidos al 31 de diciembre de 2025.

Activo Corriente

Al 30 de junio de 2026, el total del activo corriente asciende a \$79.655,8 millones reflejando un aumento del 7% en comparación con \$74.181 millones del activo corriente al 31 de diciembre de 2025, debido principalmente a: (i) el saldo en la línea de efectivo restringido por \$5.066,7; (ii) el incremento en inversiones en activos financieros por \$2.947 millones, (iii) la suba en el efectivo y equivalentes de efectivo por \$2.185,4 millones, (iv) el aumento en el saldo de Inventario por \$ 472,6 millones; parcialmente compensados por: (a) una disminución en otros



créditos por \$4.506,4 millones, y (b) la disminución en el saldo de cuentas comerciales por cobrar por \$680,4 millones.

Inventario:

(Valores expresados en miles de pesos)	30/6/2026	31/12/2025
Petróleo crudo	7.207.430	6.496.304
Gas natural	551.061	352.525
Propano y butano	25.224	19.141
Repuestos e insumos	18.593.500	19.036.695
Valor al cierre	26.377.215	25.904.665

El total del inventario al 30 de junio de 2026 fue de \$26.377,2 millones en comparación a los \$25.904,7 millones al 31 de diciembre de 2025. El incremento de 2% del inventario se debe principalmente a: (i) el aumento del stock de petróleo crudo por \$711,1 millones, (ii) el incremento en el stock de gas natural de \$198,5 millones, (iii) el aumento en el stock de propano y butano por \$6,1 millones; parcialmente compensados por la disminución en el saldo de stock de repuestos e insumos por \$443,2 millones.

Cuentas comerciales por cobrar corrientes:

El total de cuentas comerciales por cobrar al 30 de junio de 2026 fue de \$15.226,3 millones y presentó una disminución de 4% con respecto al saldo de \$15.906,7 millones al 31 de diciembre de 2025.

Otros créditos corrientes:

El total de otros créditos corrientes al 30 de junio de 2026 fue de \$16.049,4 millones, en comparación a \$20.555,8 millones al 31 de diciembre de 2025. La disminución de \$4.506,4 millones se explica principalmente por: (i) una disminución por \$5.504,7 millones en depósitos en garantía, (ii) una reducción de \$1.827,8 millones en el saldo de intereses pagados por adelantado, (iii) una disminución del saldo a favor de IVA en \$1.735,8 millones, (iv) una baja de \$568,8 millones en el saldo a favor de impuesto a las ganancias, (v) la disminución en créditos con sociedades relacionadas por \$551,7 millones, (vi) una baja por \$281,1 millones en anticipo a proveedores; (vii) una caída por \$237 millones por seguros y otros gastos a devengar, (viii) una disminución de \$ 100,6 millones en préstamos al personal, (ix) una baja por \$27,2 millones en crédito aduana, (x) y una caída de \$4,6 millones en el saldo de otros créditos impositivos; parcialmente compensadas por: (a) el aumento en el saldo de otros créditos consorcistas por \$2.193,8 millones, (b) un aumento en saldo a favor de ingresos brutos por \$1.736,2 millones, (c) un aumento por \$1.454,1 millones de retenciones del impuesto a las ganancias, (d) por la suba en créditos por impuesto a los débitos y créditos en \$791,1 millones, y (e) el aumento de regalías a recuperar de terceros por \$157,9 millones.

Inversiones en activos financieros:

El total de inversiones en activos financieros al 30 de junio de 2026 fue de \$7.316,7 millones, en comparación a \$4.369,7 millones al 31 de diciembre de 2025. El aumento de \$2.947 millones se explica principalmente a la inversión de \$ 2.302,9 en certificados de plazo fijo de títulos públicos en USD.



Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, el total de efectivo y equivalentes de efectivo ascendía a \$9.629,4 millones, y \$7.444,1 millones, respectivamente.

Pasivo

	30/6/2026 (No auditados)	31/12/2025
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido, neto	15.241.307	22.618.175
Pasivo por arrendamiento	22.129	44.184
Pasivo por abandono de pozos	62.867.873	59.444.413
Deudas financieras	105.194.469	101.410.755
Deudas comerciales y otros pasivos	51.140.488	59.072.843
Total del Pasivo No Corriente	234.466.266	242.590.370
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	523.341	1.157.512
Pasivo por abandono de pozos	1.316.987	446.011
Deudas financieras	100.484.524	105.439.592
Deudas fiscales	1.959.415	-
Deudas comerciales y otros pasivos	70.451.498	72.758.421
Total del pasivo corriente	174.735.765	179.801.536
TOTAL PASIVO	409.202.031	422.391.906

El total del pasivo al 30 de junio del 2026 alcanzó \$409.202 millones, lo que representa una disminución del 3% respecto del total del pasivo al 31 de diciembre de 2025 que ascendía a \$422.391,9 millones debido a una disminución de \$5.065,8 millones del pasivo corriente, y por una disminución de \$8.124,1 millones del pasivo no corriente.

Pasivo No Corriente:

La disminución del pasivo no corriente al 30 de junio de 2026 en \$8.124,1 millones comparación con los saldos al 31 de diciembre de 2025 es explicado mayoritariamente por: (i) la disminución de \$7.932,4 millones en deudas comerciales y otros pasivos, (ii) una baja del pasivo por impuesto diferido neto en \$7.376,9 millones, (iii) la reducción del pasivo por arrendamiento en \$22,1 mil; parcialmente compensadas por: (a) el aumento en el saldo de deudas financieras por \$3.783,7 millones, y (b) un incremento de \$3.423,5 millones en el pasivo por abandono de pozos.

Pasivo por impuesto diferido no corriente:

El saldo por impuesto diferido no corriente al 30 de junio de 2026 refleja una disminución de \$7.376,9 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de diciembre de 2025. Esta variación neta se explica por un recupero del impuesto diferido por \$7.266,2 millones, y una disminución en diferencias de conversión de \$110,6 millones.

Pasivo por arrendamiento no corriente:

Al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025, el saldo del pasivo por arrendamiento no corriente asciende a \$22,1 millones y \$44,2 millones, respectivamente.



Pasivo por abandono de pozos no corriente:

El saldo por pasivo por abandono de pozos no corriente al 30 de junio de 2026 asciende a \$62.867,9 millones y refleja un aumento de \$3.423,5 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de diciembre de 2025. Esta variación se explica por: (i) el incremento por la actualización del descuento por abandono de pozos por \$2.979,9 millones, (ii) el efecto de aumento por diferencia de conversión de \$1.225,9 millones; compensados parcialmente por: (a) la disminución por transferencia neta a corriente por \$750 millones, y (b) la disminución por reestimación de plazos de abandono por \$32,4 millones.

Deudas Financieras no corrientes:

Al 30 de junio de 2026 y 31 de diciembre de 2025, la Emisora mantiene un saldo de \$105.194,5 millones y \$101.410,8 millones respectivamente. El aumento neto por \$3.783,7 millones se explica por: (i) \$2.811,5 millones de aumento neto en Obligaciones Negociables que incluye la emisión de la ON Clase IX y las bajas por pagos de amortización y cuota de intereses de las obligaciones negociables con vencimiento entre el 31 de diciembre de 2025 y el 30 de junio de 2026; y la reclasificación de una porción a deuda corriente; (ii) un aumento de \$972,2 millones en el saldo de un préstamo con sociedad relacionada. Ver Nota 30- Deudas Financieras y Nota 34 -Saldos y Operaciones con partes relacionadas en los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026.

Deudas comerciales y otros pasivos no corrientes:

El saldo de deudas comerciales y otros pasivos no corrientes al 30 de junio de 2026 asciende a \$51.140,5 millones y presenta una disminución de 13% respecto del saldo al 31 de diciembre de 2025. La variación responde principalmente a: (i) la cancelación parcial y la transferencia de saldo a corriente en la contraprestación contingente por la adquisición de PCKK por \$7.385,6 millones, (ii) la baja en la contraprestación contingente por la adquisición de ETLPQ-Pampa por \$641,7 millones; parcialmente compensadas por: (a) el aumento en la contraprestación contingente por la adquisición de PPCO por \$55,9 millones, (b) el incremento en la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$21,2 millones, y (c) el aumento en remediación ambiental por \$17,9 millones.

Pasivo Corriente

Al 30 de junio de 2026, el total del pasivo corriente asciende a \$174.735,8 millones, un 2,9% inferior a los \$179.801,5 millones al 31 de diciembre de 2025. La disminución neta del pasivo corriente por \$5.065,8 millones es producto de: (i) la disminución de deudas financieras por \$4.955,1 millones, (ii) la baja de las deudas comerciales y otros pasivos por \$2.306,9 millones, (iii) la caída del pasivo por arrendamiento por \$634,2 millones; parcialmente compensadas por: (a) el aumento de deudas fiscales por \$1.959,4 millones, y (b) el aumento del pasivo por abandono de pozos por \$871 millones.

Pasivo por arrendamiento corriente:

El pasivo por arrendamiento corriente al 30 de junio de 2026 es \$523,3 millones, en comparación con \$1.157,5 millones al 31 de diciembre de 2025. La variación responde principalmente por pagos por arrendamiento por \$685 millones; disminución parcialmente compensada por \$22,3 millones de intereses devengados, y por \$13 millones de aumento en diferencias de conversión.

Pasivo por abandono de pozos corriente:

Al 30 de junio de 2026, se clasificaron \$1.317 millones como pasivo por abandono de pozos en el pasivo corriente, en comparación con los \$446 millones al 31 de diciembre de 2025.

Deudas comerciales y otros pasivos corrientes:

El total de deudas comerciales y otros pasivos corrientes al 30 de junio de 2026 fue de \$70.451,5 millones, en comparación a \$72.758,4 millones al 31 de diciembre de 2025. La disminución neta se explica principalmente por: i) una disminución en proveedores comunes por \$13.692,3 millones, (ii) la baja en el saldo por remuneraciones y cargas sociales por \$203 millones, (iii) una disminución en otros pasivos diversos por \$201,5 millones, (iv) una caída en el saldo con la sociedad controlante por \$184,2 millones, (v) la disminución por actualización en la contraprestación contingente por la adquisición de ETLTPQ-Pampa por \$71,6 millones, (vi) la disminución en el impuesto a los bienes personales responsable sustituto de \$5,8 millones; parcialmente compensadas por: (a) el incremento por la reclasificación parcial a saldo corriente en la contraprestación contingente por la adquisición de PCKK- Santa Cruz por \$6.602,2 millones, (b) un aumento en regalías a pagar por \$1.808,8 millones, (c) el aumento en ingresos brutos a pagar por \$1.651,2 millones, (d) el aumento en otras deudas consorcistas de \$1.334,8 millones, (e) un aumento en la actualización de la servidumbre a pagar por \$324,1 millones, (f) un aumento de \$227,9 millones de retenciones a pagar, (g) un aumento de \$100,5 millones de retenciones de impuesto a las ganancias, y (h) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$2 millones.

Deudas financieras corrientes:

Al 30 de junio de 2026, las deudas financieras corrientes de la Emisora ascienden a \$100.484,5 millones reflejando una disminución neta de \$4.955,1 millones en comparación con la deuda financiera corriente al 31 de diciembre de 2025. La variación es explicada por: (i) la disminución neta en otras deudas financieras por \$36.710,1 millones que corresponden a la cancelación de pagarés bursátiles negociados a través de la plataforma BYMA; (ii) la baja neta por pago de préstamos bancarios y sus respectivos intereses por \$1.285,4 millones; compensadas parcialmente por: (a) el incremento neto en Obligaciones negociables y sus respectivos intereses por \$33.040,7 millones. Ver Nota 30 “Deudas Financieras” en los estados financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026.

Al 31 de diciembre de 2025, las deudas financieras corrientes de la Emisora ascendían a \$105.439,6 millones y compuestas por: (i) otras deudas financieras por \$76.721,8 millones, (ii) \$20.754,5 millones de obligaciones negociables a pagar; (iii) \$4.788,5 millones de préstamos bancarios, (iv) \$2.892,2 millones de intereses de obligaciones negociables, y (v) \$282,6 millones de intereses por préstamos.

SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

	30/06/2026			31/12/2025		
	Otros créditos	Deudas comerciales y otros pasivos	Deudas financieras	Otros créditos	Deudas comerciales y otras pasivos	Deudas financieras
Sociedad controlante						



Crown Point Energy Inc.	5.014	(1.303.400) (1)	-	5.014	(1.487.573) (1)	-
	5.014	(1.303.400)	-	5.014	(1.487.573)	-
Sociedad relacionada						
Liminar Energía S.A.	-	-	(44.924.629)	-	-	(43.952.426)
Tango Energy S.A.U.	-	87.255	-	91.865	-	-
UTE Río Cullen-Las Violetas-La Angostura	-	915.273	-	1.463.846	-	-
UTE El Tordillo – UTE La Tapera-Puesto Quiroga	-	1.473	-	-	-	-
	-	1.004.001	(44.924.629)	1.555.711	-	(43.952.426)

Saldos de créditos y deudas al 30 de junio de 2026 y al 31 de diciembre de 2025 con sociedades relacionadas:

(1) Corresponde a honorarios de gerenciamiento en concepto de asistencia administrativa. Operaciones efectuadas con sociedades relacionadas durante el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 y de 2025:

	30/06/2026		30/06/2025
	Compras y servicios	Resultados financieros netos	Compras y servicios
Sociedad controlante			
Crown Point Energy Inc. ⁽¹⁾	(639.225)	-	(502.781)
	(639.225)	-	(502.781)
Sociedad relacionada			
Liminar Energía S.A.	-	(68.800)	(91.538)
	-	(68.800)	(91.538)

¹⁾ Corresponde a honorarios de gerenciamiento en concepto de asistencia administrativa
Fuente: nota 34 a los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026- publicados en AIF bajo el ID #3557665.

Patrimonio Neto

En el siguiente cuadro se muestra la composición del patrimonio neto de la Emisora al 30 de junio de 2026 y 30 de junio de 2025, según surgen de los Estados Financieros Intermedios Condensados de la Emisora bajo normas NIIF.

(Valores expresados en miles de pesos argentinos)

	Atribuible a los accionistas de la Sociedad							Total
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Social		Ganancias reservadas				Resultados no asignados	
	Capital Suscripto	Prima de fusión	Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial (1)	Otro resultado integral		
Detalle de saldos y cambios								
Saldos al 1 de enero de 2025	359.580	22.808	138.521	2.631.935	558.778	19.361.102	(15.335.524)	7.737.200
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	5.839.278	5.839.278
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	107.198	2.036.792	432.426	3.305.889	(4.556.540)	1.325.765
Saldos al 30 de junio de 2025	359.580	22.808	245.719	4.668.727	991.204	22.666.991	(14.052.786)	14.902.243
Saldos al 31 de diciembre de 2025	359.580	22.808	262.109	4.980.132	1.057.319	27.444.288	(31.676.771)	2.449.465
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	21.342.760	21.342.760
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	16.730	317.881	67.488	515.948	(881.684)	36.363
Saldos al 30 de junio de 2026	359.580	22.808	278.839	5.298.013	1.124.807	27.960.236	-11.215.695	23.828.588

(1) Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV.

Factores significativos:

Al 30 de junio de 2026, no se presentaron factores significativos adicionales a los ya mencionados con relación al 31 de diciembre de 2025.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

El enfoque de la Sociedad para administrar el riesgo de liquidez es asegurar que tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus pasivos a su vencimiento. La Gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas sobre los requisitos de liquidez para asegurarse que haya suficiente efectivo e instrumentos financieros líquidos para alcanzar las necesidades operacionales y financieras de la Sociedad.

Al 30 de junio de 2026 la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de \$95.069,9 millones compuesto por \$79.665,8 millones del activo corriente y \$174.735,8 millones del pasivo corriente. El activo corriente incluye activos financieros compuestos de efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones, cuentas comerciales por cobrar, inventario, efectivo restringido, y otros créditos y; el pasivo corriente incluye pasivos financieros compuestos por cuentas comerciales, deudas financieras, deudas fiscales, pasivo por abandono de pozos, y otros pasivos.

La Sociedad tiene previsto obtener la financiación necesaria para afrontar su deuda y futuros compromisos de capital mediante la emisión de nuevas obligaciones negociables u otros instrumentos de deuda o capital.

Ver adicionalmente Nota 35- “Apertura de créditos y deudas” de los Estados Financieros Intermedios Condensados”.

- *Obligaciones negociables al 30 de junio de 2026*

Se detallan a continuación las obligaciones negociables al 30 de junio de 2026:

Fecha	Detalle	Deuda	30/06/2026 Monto (en miles)	31/12/2025 Monto (en miles)	Moneda	TNA
08/8/2024	ON Clase V	Capital	-	7.183	USD (*)	8%
30/10/2024	ON Clase VI	Capital	22.000	22.000	USD	9,50%
11/7/2025	ON Clase VII	Capital	25.000	25.000	USD (*)	13%

30/1/2026	ON Clase IX	Capital	30.000	-	USD (*)	10,75%
30/6/2026	Intereses ON devengados	Intereses	2.420	1.988	USD	-
30/6/2026	Costos de emisión a devengar	Costos de emisión	(501)	(346)	USD	-
Total			78.919	55.825	USD	

(*) dólar linked

(**) Tasas de interés fijas

A la fecha de emisión del prospecto, las obligaciones negociables en circulación ascienden a USD 77 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de deuda	Moneda	Capital	Tasa de Interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables - Clase VI	USD	\$ 22,00 millones	10%	3 cuotas trimestrales a partir del 30 de octubre de 2026
Obligaciones Negociables - Clase VII	Dólar linked	\$ 25,00 millones	13%	2 cuotas semestrales a partir del 11 de enero de 2027
Obligaciones Negociables - Clase IX	Dólar linked	\$ 30,00 millones	10,75%	10 cuotas trimestrales a partir del 30 de octubre de 2026

- *Otras deudas financieras al 30 de junio de 2026*

Pagarés descontados

Durante el primer semestre de 2026, la Sociedad canceló pagarés por un total de USD 42,9 millones, equivalentes a \$ 60.953 millones. Al 30 de junio de 2026, el saldo pendiente es de USD 24,2 millones (Al 31 de diciembre de 2025 - USD 50,8 millones).

Al 30 de junio de 2026, el detalle del saldo pendiente de pagarés bursátiles negociados a través de la plataforma de BYMA es el siguiente:



ID	Moneda	Monto	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
117519	USD	336.306	18-08-2025	08-07-2026
130941	USD	5.179.558	28-11-2025	23-07-2026
119611	USD	830.000	04-09-2025	31-07-2026
		6.345.864		
151901	USD	5.262.023	01-06-2026	07-08-2026
117522	USD	611.465	18-08-2025	20-08-2026
		5.873.488		
119614	USD	850.000	04-09-2025	08-09-2026
		850.000		
153355	USD	1.825.405	12-06-2026	26-01-2027
		1.825.405		
153356	USD	1.839.737	12-06-2026	24-02-2027
		1.839.737		
153357	USD	1.852.681	12-06-2026	29-03-2027
		1.852.681		
155252	USD	1.860.272	29-06-2026	22-04-2027
		1.860.272		
155253	USD	1.874.149	29-06-2026	22-05-2027
		1.874.149		
155254	USD	1.888.489	29-06-2026	22-06-2027
		1.888.489		
Total	USD	24.210.085		

Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables.

- *Préstamos bancarios al 30 de junio de 2026:*

Al 30 de junio de 2026, la Emisora mantenía préstamos bancarios según el siguiente detalle:
(Valores expresados en miles de Pesos/Dólares)

Fecha	Entidad	Tipo financiación	Capital (en miles)	Moneda	TNA (*)	Vencimiento
16/3/2026	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo	2.500	USD	7,5%	11/9/2026

(*) Tasa de interés fija.

- *Detalle de los pasivos financieros de la Emisora agrupados según fechas de vencimiento, considerando el período restante de la fecha del estado de situación financiera intermedio condensado hasta su fecha de vencimiento contractual.*

Las cantidades que se muestran en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar para los períodos finalizados el 30 de junio de 2026.

Los pasivos financieros de la Emisora incluyen: deudas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras que incluyen los préstamos bancarios, obligaciones negociables y otras deudas financieras.

Los importes incluidos en los siguientes cuadros para las líneas de deudas comerciales y otros pasivos no incluyen las deudas fiscales.

Los importes correspondientes a los pasivos financieros según fechas de vencimiento incluidos en el siguiente cuadro fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026.

(Valores expresados en miles de pesos argentinos)

Al 30/06/2026	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Total
Deudas comerciales y otros pasivos	53.179.026	532.518	3.069.605	56.781.149
Sociedad Relacionada	-	44.924.629	-	44.924.629
Préstamos bancarios y acuerdos en descubierto	3.785.747	-	-	3.785.747
Otras deudas financieras	40.011.595	-	-	40.011.595
Obligaciones Negociables	56.687.182	60.269.840	-	116.957.022
Total	153.663.550	105.726.987	3.069.605	262.460.142

Las cifras de los cuadros abajo incluidos fueron elaboradas por la Sociedad en base la información incluida en la Notas 28 de “Deudas comerciales y otros pasivos” de los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026:

(Valores expresados en miles de pesos argentinos)

Detalle deudas comerciales y otros pasivos	30/6/2026
Proveedores comunes	50.129.830
Sociedad Controlante	1.303.400
Contraprestación ETLPQ Pampa	1.745.796
Deudas comerciales y otros pasivos corriente	53.179.026
Contraprestación adquisición PPCO	3.069.605
Contraprestación ETLPQ Pampa	532.518
Deudas comerciales y otros pasivos no corriente	3.602.123

Los pasivos financieros informados, no poseen restricciones al uso de sus fondos para actividades operativas, tanto como para actividades de inversión y de financiación relativas a la operación.

Los compromisos de inversión, garantías y restricciones a la distribución de utilidades de la Sociedad, se encuentran revelados en la nota 31 de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025, y al 30 de junio de 2026 presentan solamente los cambios revelados en la nota 33 a los Estados Financieros Intermedios Condensados a tal fecha.

La información al 31 de diciembre de 2025 surge de los Estados Financieros al 31/12/2025 publicados en AIF bajo el ID #3496802.



La información al 30 de junio de 2026 surge de los Estados Financieros al 30/06/2026 publicados en AIF bajo el ID #3557665.

Se detallan a continuación las obligaciones negociables a la fecha del presente suplemento:

Fecha	Detalle	Deuda	19/08/2026	31/12/2025	Moneda	TNA
			Monto (en miles)	Monto (en miles)		
8/8/2024	ON Clase V	Capital	-	7.183,00	USD (*)	8,00%
30/10/2024	ON Clase VI	Capital	22.000,00	22.000,00	USD	9,50%
11/7/2025	ON Clase VII	Capital	25.000,00	25.000,00	USD (*)	13,00%
30/1/2026	ON Clase IX	Capital	30.000,00	-	USD (*)	10,75%
19/8/2026	Intereses devengados	Intereses	1.159,56	1.988,00	USD	-
19/8/2026	Costo de emisión a devengar	Costo de emisión	(501,00)	(346,00)	USD	-
Total			77.659	55.825		

Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables.

A la fecha del presente Suplemento, el detalle del saldo pendiente de pagarés bursátiles negociados a través de la plataforma de BYMA es el siguiente:

ID	Moneda	Monto	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento
119614	USD	850.000	04-09-2025	08-09-2026
		850.000		
153355	USD	1.825.405	12-06-2026	26-01-2027
		1.825.405		
153356	USD	1.839.737	12-06-2026	24-02-2027
		1.839.737		
153357	USD	1.852.681	12-06-2026	29-03-2027
		1.852.681		
155252	USD	1.860.272	29-06-2026	22-04-2027
		1.860.272		
155253	USD	1.874.149	29-06-2026	22-05-2027
		1.874.149		
155254	USD	1.888.489	29-06-2026	22-06-2027
		1.888.489		
156991	USD	1.895.536	15-07-2026	22-07-2027
158802	USD	1.918.997	29-07-2026	22-07-2027
		3.814.533		
156992	USD	1.909.880	15-07-2026	22-08-2027
158803	USD	1.933.569	29-07-2026	22-08-2027
		3.843.449		
156994	USD	1.924.224	15-07-2026	22-09-2027
158804	USD	1.948.141	29-07-2026	22-09-2027
		3.872.365		
Total	USD	23.521.080		

Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables.

A la fecha del presente, la Emisora mantenía préstamos bancarios según el siguiente detalle:
(Valores expresados en miles de Pesos/Dólares)

Fecha	Entidad	Tipo financiación	Capital (en miles)	Moneda	TNA (*)	Vencimiento
16/3/2026	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo	2.500	USD	7,5%	11/9/2026

Este detalle surge de información preparada por la Sociedad en base a sus registros contables.

Recursos de Capital

El objetivo de la Sociedad ha sido mantener su base de capital a fin de sustentar el desarrollo futuro del negocio.

La Sociedad considera que su estructura de capital incluye el patrimonio, el capital de trabajo y las deudas financieras. La Sociedad gestiona su estructura de capital y efectúa ajustes, en la medida de su capacidad, a la luz de los cambios producidos en las condiciones económicas y las características de los activos subyacentes de petróleo y gas natural en términos de riesgo. A fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede entre otras acciones, ajustar su gasto de capital para gestionar los niveles de deuda, vigentes y proyectados, ceder una parte de sus activos exploratorios, emitir deuda bajo la forma de obligaciones negociables y otros valores representativos de deuda con o sin oferta pública, obtener nuevas líneas de crédito además de otras acciones de emisión de capital que podría realizar su sociedad controlante.

La Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios.

Los compromisos significativos de inversión de capital, garantías y restricciones a la distribución de utilidades de la Emisora al 30 de junio de 2026 no presentan mayores cambios respecto de los revelados al 31 de diciembre de 2025; ver Nota 33 a los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026 publicados en AIF bajo el ID# 3557665.

La Emisora busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento sobre el total del patrimonio considerando la industria y los mercados en los que opera. El índice anual de deuda / patrimonio total (donde “deuda” comprende todos los préstamos financieros y “patrimonio” es la suma de los préstamos financieros y el patrimonio) es 89,16% al 30 de junio de 2026 y 98,79% al 31 de diciembre de 2025. La Emisora monitorea su capital sobre la base de la ratio de apalancamiento. Esta ratio se calcula dividiendo la deuda neta por el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio atribuible a los propietarios tal y como se muestra en estado de situación financiera, más la deuda neta.

La ratio de apalancamiento al 30 de junio de 2026 es el siguiente:

(Valores expresados en miles de pesos)



Detalle	Al 30/06/2026
Préstamos	88.721.971
Obligaciones negociables	116.957.022
Menos: efectivo y equivalentes de efectivo	(9.629.425)
Deuda Neta	196.049.568
Capital Total	219.878.156
Ratio de apalancamiento	89,16%

Los importes correspondientes a la ratio de apalancamiento arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Intermedios Condensados al 30 de junio de 2026.

Solvencia y equilibrio financiero

La Sociedad prevé mantener una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y el contexto en el que opera.

La Sociedad entiende que los niveles de endeudamiento y liquidez bien administrados son esenciales para proveer la suficiente flexibilidad para obtener financiamiento de diversas fuentes e implementar proyectos de inversiones en bienes de capital en forma consistente en tiempo y forma. Asimismo, la Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios. La Sociedad tiene como propuesta desarrollar el crecimiento a un ritmo que le permita mantener una sana posición financiera.

Los excedentes de efectivo se mantienen en pesos, depositados en cuentas bancarias o fondos comunes de inversión con el propósito de mantener liquidez.

A la fecha del presente Prospecto, la Sociedad no participa en contratos de cobertura de tipo de cambio, derivados financieros o contrato de gestión de riesgos o de precios de materias primas como contratos forward o seguros de cambio, opciones o contratos de futuros.

Información sobre tendencias

El 100 % de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el período finalizado el 30 de junio de 2026, provino de ventas al mercado industrial.

Los ingresos por ventas de petróleo obtenidos en el período de tres meses finalizado el 30 de junio de 2026 fueron a 6 clientes, de las cuales el 98% fue al mercado local y el 2% por exportaciones.

Todos los ingresos por ventas de gas natural obtenidos en el período finalizado el 30 de junio de 2026 fueron ventas locales, de las cuales el 75% fue a cuatro clientes principales.

Toda la producción de gas natural de la Sociedad normalmente se vende en el periodo producido, por lo que los volúmenes de venta de gas natural equivalen a los volúmenes de producción; sin embargo, durante el segundo trimestre de 2026, una parte de la producción de gas natural no se vendió y se incluyó en las existencias al cierre.



DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables en aproximadamente de hasta US\$30.000.000.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

A. Respecto de las Obligaciones Negociables Clase X:

- (i) Inversiones en infraestructura en el país, para el desarrollo de las áreas bajo concesión, y/o la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo conceptos tales como adquisición de nuevas áreas o concesiones hidrocarburíferas), por al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del producido neto de la colocación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° de la Sección IV del Capítulo VII del Título V de las Normas de la CNV ; y/o
- (ii) El remanente, equivalente como máximo al veinticinco por ciento (25%) del producido neto de la colocación, podrá ser destinado a:
 - (a) la integración de capital de trabajo en el país;
 - (b) el financiamiento del giro comercial de la Emisora, siempre que el producido sea aplicado a alguno de los destinos admitidos por el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables;
 - (c) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país;
 - (d) la refinanciación de pasivos; y/o
 - (e) cualquiera de los restantes destinos permitidos por el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables.

B. Respecto de las Obligaciones Negociables Clase XI:

- (i) Cancelación y/o refinanciación de pasivos, incluyendo, en particular, la refinanciación de las Obligaciones Negociables Clase VII mediante su canje por Obligaciones Negociables Clase XI, por hasta el cien por ciento (100%) del monto de emisión. Se deja constancia de que los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VII fueron destinados al financiamiento de proyectos de infraestructura en el país; y/o
- (ii) Integración de capital de trabajo en el país (incluyendo conceptos tales como la adquisición de nuevas áreas o concesiones hidrocarburíferas), por hasta el cien por ciento (100%) del producido neto de la colocación; y/o
- (iii) Financiamiento del giro comercial y/o inversión en nuevos negocios; y/o
- (iv) Cualquier otro destino permitido por el artículo 36, inciso 2, de la Ley de Obligaciones Negociables.

La aplicación de los fondos netos de las Obligaciones Negociables estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. En consecuencia, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de cada Clase de Obligaciones Negociables de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia, siempre que dicha modificación respete los destinos permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y, respecto de las Obligaciones Negociables Clase X, el compromiso de destinar al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del producido neto de su colocación a los destinos previstos en el apartado A.(i) precedente.

La Compañía estima que la aplicación definitiva de los fondos netos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables se completará dentro del plazo de 365 días desde la Fecha de Emisión y Liquidación.



Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central-, títulos privados, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión e instrumentos *money market*.

La efectiva aplicación del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será acreditada oportunamente mediante el correspondiente informe de aplicación de fondos, de conformidad con la normativa aplicable.

Asimismo, se informa que el tipo de cambio utilizado para convertir a dólares los gastos estimados de la emisión es de USD 1 = \$1.550.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'P. H.' or similar, located in the lower right quadrant of the page.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Sociedad. Asumiendo el monto máximo de emisión de hasta US\$ 80.000.000 para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de Pesos \$1.780.000.000 y representarán el 1,44% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,05%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Organización y Colocación	1,25%
Aranceles y publicaciones	0,09%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, para convertir a dólares los gastos estimados de la emisión se ha utilizado un tipo de cambio de US\$1 = \$ 1.550.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, la Sociedad y los Agentes Colocadores firmarán un Contrato de Colocación a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, likely representing the signature of a representative of the issuing company or the placement agents.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Para mayor información sobre los Hechos Posteriores al Cierre de la Emisora ver – *“Hechos Posteriores al Cierre”* del Prospecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'P' and 'H'.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

Para información sobre el régimen cambiario de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables, ver la sección “*Información Adicional— Controles de Cambio*” del Prospecto. Asimismo, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias de invertir en las Obligaciones Negociables.

Carga Tributaria

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los aspectos que se describen en la Sección “*Información Adicional— Carga Tributaria*” del Prospecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'P' and 'H'.

EMISORA
CROWN POINT ENERGÍA S.A.

Godoy Cruz 2769 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADOR

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ST SECURITIES S.A.U.

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Tte. Gral. Juan D. Perón 407
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

NUEVO CHACO BURSÁTIL S.A.

Sarmiento 779
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Macro Securities S.A.U.

Av. Eduardo Madero 1182
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

INVERTIRONLINE S.A.U.

San Martín 344, Piso 22
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

PP INVERSIONES S.A.

Juncal 4456, Piso 8
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina



ASESORES LEGALES DE LA EMISORA
Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán
Av. Del Libertador 602, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DE LOS COLOCADORES
Tavarone Rovelli Salim Miani
Tte. Gral. J. D. Perón 537, piso 1°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
26 de agosto de 2026

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pamela', written in a cursive style.